



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROYECTO DE TESIS

“Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020”.

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:

Bachiller Angi Paola Bardales Paredes

Bachiller Estefani Samanta Paredes Saldaña

ASESOR:

Mg. Exilda Rodríguez Fernández

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Procesal Penal

UCAYALI – PERÚ

2021

Jurado Evaluador



Dr. Jaime Augusto Rojas Elecano
Presidente

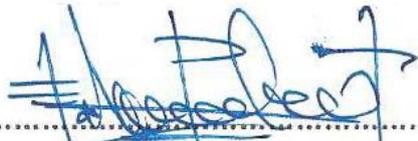


Mg. Saúl Tovar Yachachi
Secretario



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas

Vocal



Mg. Exilda Rodríguez Fernández
Asesora

Dedicatoria

Este proyecto de tesis va dedicado en primer lugar a nuestro señor Dios, que siempre ha estado en cada paso que damos en esta vida. En segundo lugar dedicamos a nuestros padres y familiares, quien a lo largo de nuestra vida siempre estuvieron pendientes por nuestro bienestar y educación, siendo nuestro gran soporte en todo nuestro camino universitario.

Agradecimiento

Expresamos nuestros sinceros agradecimientos a toda persona que ha participado en la presente investigación, como a nuestros docentes y nuestras autoridades que con sus grandes enseñanzas y el gran apoyo incondicional que nos brindaron en cada momento hoy estamos a un paso de lograr uno de nuestros objetivos y de ser abogados para el bien y dejar en alto todo lo aprendido.

Finalmente, un eterno agradecimiento a todos aquellos profesionales que nos brindaron su ayuda por medio de las encuestas realizadas.

Constancia de originalidad

Angi Paola Bardales Paredes y Estefani Samanta Paredes Saldaña, egresados de la carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C., autoras de la tesis titulada “Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020”.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) La tesis es de nuestra autoría.
- 2) Hemos respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentes en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que lo declarado líneas arriba, no se han hechos declarados conforme a la verdad, me someto a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo me someto, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 24 de setiembre del 2021.

Angi Paola Bardales Paredes
DNI N°71020076

Estefani Samanta Paredes Saldaña
DNI N°76585458

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 71

Pucallpa 19 de octubre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA MEDIDA DE PROTECCIÓN Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE CALLERÍA - PUCALLPA 2020” perteneciente a los bachilleres: PAREDES SALDAÑA ESTEFANI SAMANTA y BARDALES PAREDES ANGI PAOLA.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Exilda Rodríguez Fernández

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **29.1%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de DyCP

Resumen

El informe final titulada “Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020”, es una tesis de pregrado que tiene que ver con las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar. El objetivo de esta investigación es el determinar aquella relación que existe entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería, en la provincia de Coronel Portillo de Ucayali.

Asimismo, la investigación es de diseño correlacional porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos; la metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada por los jueces, fiscales y abogados del Distrito de Callería, Pucallpa y se utilizó en la presente investigación, el Método Descriptivo donde no hay manipulación de las variables.

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por 90 encuestados, que eran entre jueces, fiscales, abogados y miembros de la policía, del Distrito de Callería, Pucallpa, con el fin de obtener los datos para la estimación del estado de las medidas de protección y violencia familiar, que sirvió para interrelacionar las variables de estudio. El aporte científico de la presente investigación en que se realizó, indica que la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público no dan las medidas de protección, para evitar la violencia familiar. La normativa para otorgar las medidas de protección que se encuentran en la ley 30364 cumple con el objetivo y la finalidad de erradicar la violencia a la mujer en el seno familiar.

Los resultados de la variable medidas de protección, después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 31 que representa el 34.4% respondieron Si, 59 personas respondieron No y representan el 65.6%. De los resultados anteriores de la Variable: Medidas de protección, se puede inferir que la mayoría (65.6%) respondieron que están de acuerdo que las

medidas de protección no son las más adecuadas para detener la violencia familiar. Referente a la variable aplicación en los casos de violencia familiar después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 85 que representan el 94.4% respondieron Si, 5 personas respondieron No y representan el 5.6%. De los resultados anteriores de la Variable: Aplicación de los procesos de violencia familiar, se puede inferir que la mayoría (94.4%) respondieron que están de acuerdo que la violencia se da de varias formas, violencia física, psicológica y sexual.

En las conclusiones, menciona que no existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería, Pucallpa 2020, ya el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.782, lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.095.

Palabras claves: Medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar.

Abstract

The final report entitled "Protection measures and their application in family violence processes, in the Callería-Pucallpa District, 2020", is an undergraduate thesis that has to do with protection measures and their application in the processes of family violence. The objective of this research is to determine the relationship that exists between the Protection Measures and their application in family violence processes.

Likewise, the research is of correlational design because it allows to measure, evaluate or collect data on the variables, dimensions or components whose purpose is to explain the index and the degree of correlation between two or more concepts; The methodology of this research will be based on the collection of data through surveys of the quantitative type, carrying out a systematized process in a reasoned and validated way, of the judges, prosecutors and lawyers of the District of Callería-Pucallpa and that the Method was used Descriptive where there is no manipulation of the variables.

The data collection was done with the instruments of the study variables, which were answered by 90 respondents, who were among judges, prosecutors, lawyers and members of the police, from the Callería District, Pucallpa, in order to obtain the data for estimating the status of protection measures and family violence, which served to interrelate the study variables. The scientific contribution of the present investigation in which it was carried out indicates that the National Police, the Judiciary and the Public Ministry do not provide protection measures to avoid family violence. The regulations to grant the protection measures found in Law 30364 comply with the objective and purpose of eradicating violence against women within the family.

The results of the variable protection measures, after applying the questionnaire to the 90 people surveyed were the following: 31, representing 34.4%, answered yes, 59 people answered No, and represented 65.6%. From the previous results of the Variable: Protection measures, it can be inferred that the majority (65.6%) responded that they agree that protection measures are not the most appropriate to stop family violence. Regarding the application variable in cases of

family violence, after applying the questionnaire to the 90 people surveyed, they were the following: 85 who represent 94.4% answered yes, 5 people answered No and represent 5.6%. From the previous results of the Variable: Application of family violence processes, it can be inferred that the majority (94.4%) responded that they agree that violence occurs in various forms, physical, psychological and sexual violence.

In the conclusions, it mentions that there is no significant relationship between the protection measures and their application in the processes of family violence, in the District of Callería-Pucallpa 2020, since the Chi-square coefficient is obtained a value of 2,782, which indicates it is less than 3.841 and is in the rejection zone, it is also observed that bilateral sig has a value of 0.095.

Keywords: Protection measures and their application in family violence processes.

Índice

Portada.....	i
Jurado Evaluador	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Constancia de originalidad	v
Resumen	vii
Abstract	ix
Índice.....	xi
Índice de tablas.....	xiii
Índice de figuras	xiv
Introducción	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.2.2. Problemas Específicos.....	2
1.3. Formulación de objetivos.....	3
1.3.1. Objetivo general.....	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación.....	3
1.5. Delimitación del estudio.....	4
1.6. Viabilidad del estudio.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes del problema.....	6
2.2. Bases teóricas.....	17
2.2.1. Medidas de Protección.....	17
2.2.2. Aplicación en los procesos de violencia familiar.....	30
2.3. Definición de términos básicos:.....	42
2.4. Formulación de hipótesis.....	43
2.4.1. Hipótesis General.....	43
2.4.2. Hipótesis específicas.....	43
2.5. Variables.....	44
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	44

2.5.2. Definición operacional de la variable.	45
2.5.3. Operacionalización de la variable	46
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	49
3.1. Diseño de la investigación.....	49
3.2. Población y muestra.....	50
3.2.1. Población.....	50
3.2.2. Muestra.	50
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
3.3.1. Técnicas	51
3.3.2. Instrumentos.....	51
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	52
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.....	52
3.5.1. Recolección de datos	52
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	55
4.1. Presentación de resultados	55
4.1.1. Variable I: Medidas de protección.....	55
4.1.2. Variable II: Aplicación en los procesos de violencia familiar	60
4.2. Contrastación de hipótesis	64
4.3. Discusión	69
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
Anexos.....	78
Anexo 1: Matriz de Consistencia	79
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	80
Anexo 3: Confiabilidad	83
Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos	89
Anexo 5: Tomas fotográficas de la evidencia	95

Índice de tablas

Tabla 1. Dimensión: Efectividad de las medidas de protección	56
Tabla 2. Dimensión intervinientes	57
Tabla 3. Dimensión normativa.....	58
Tabla 4. Variable: Medidas de protección	59
Tabla 5. Dimensión: Violencia física.....	60
Tabla 6. Dimensión: Violencia psicológica	61
Tabla 7. Dimensión: Violación sexual.....	62
Tabla 8. Aplicación en los procesos de violencia familiar	63
Tabla 9 Correlación entre las variables: Medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar	65
Tabla10 Correlación entre la dimensión la efectividad de las medidas de protección y la variable la aplicación de los procesos de violencia familiar	66
Tabla 11 Correlación entre la dimensión los intervinientes y la variable la aplicación de los procesos de violencia familiar	67
Tabla 12 Correlación entre la dimensión normativas y la variable la aplicación de los procesos de violencia familiar	68

Índice de figuras

Figura 1. Dimensión: Efectividad de las medidas de protección	56
Figura 2. Dimensión: Intervinientes.	57
Figura 3. Dimensión: Normativa	58
Figura 4.Variable: Medidas de protección	59
Figura 5. Dimensión: Violencia física	60
Figura 6.Dimensión violencia psicológica	61
Figura 7.Dimensión: Violencia sexual	62
Figura 8.Variable: Aplicación en los procesos de violencia familiar	63

Introducción

La presente investigación, titulado las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería, Pucallpa, 2020, y una de la variables, es la de medidas de protección, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho. Las medidas de protección son tutelas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, y que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario.

En otro aspecto en la aplicación en los procesos de violencia familiar, la aplicación de medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, afín de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión; van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándolo de sus traumas, que ha tenido y por otro lado la violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, entendida como la forma de interacción enmarcada en el contexto de desequilibrio de poder, siendo los dos ejes de desequilibrio de dicho poder dentro de la familia el género y la edad.

Además, es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica; por lo tanto, no están incluidas en la definición las

situaciones de maltrato aislado, que constituyen la excepción y no la regla dentro de las relaciones familiares.

Este trabajo de investigación, se compone de cuatro capítulos, en los cuales se trata de lo siguiente:

Capítulo I: Se va analizar el planteamiento del problema, cuyo objetivo principal está referido a las interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería, Pucallpa, 2020.

Capítulo II: Conformada por el marco teórico y sus antecedentes, marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables (conceptual y operacional) y la operacionalización.

Capítulo III: Conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Asimismo, se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

La presente investigación, ha surgido a raíz que vivimos en un mundo globalizante, alienante, neoliberal post moderno donde las sociedades crean ambientes de violencia y agresión, manifestadas concretamente en violencia familiar, donde las medidas de protección buscan el bienestar de todas aquellas personas que son víctimas de violencia producida en contra de las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.

La violencia familiar, es un problema social de alto índice y no solamente en los países con déficit económico, sino de todos los estratos sociales que tiene la humanidad. Siendo esto alarmante y ante el incremento desmedido de la violencia familiar y de género, a mitad del siglo XX, ha sido considerada como una problemática la cual frena el desarrollo en el mundo, es por ello que los organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos mediante la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y en la Convención de Belem do Pará- 1995, ha señalado que los países tienen la obligación, mediante su políticas y legislaciones de proteger y adoptar medidas necesarias que tutelen de forma adecuada la lucha contra la violencia, en contra de las personas indefensas.

Es así, que en el Perú ya desde 1993, mediante la Ley N° 26260 Ley de Protección frente a la violencia, la cual establecía la política estatal peruana

frente a la violencia familiar, y fue la primera norma que regulaba las medidas de protección, siendo esto solo una regulación en términos de la protección de la familia. En el Perú, se han creado normativas como la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, la misma que se dio con la finalidad de estandarizar a las exigencias de los organismos internacionales.

A pesar de la existencia de la ley antes precitada, la violencia de género se ha estado incrementando día a día en la cifra y los agresores incrementaron los actos de violencia, pero el Estado, ante este incremento sólo optó por la promulgación de varias normas, dejando de lado las políticas y mecanismos de protección y prevención frente a la violencia familiar. Ante la falta de protección a la víctima se da más énfasis a las medidas de protección, es así que mediante la Ley 30364, dichas medidas son otorgadas por el Juez de Familia, y son ejecutadas con la ayuda de la Policía Nacional del Perú, que como veremos en esta investigación, a veces no cumplen los objetivos establecidos para la protección de la víctima.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020?

¿Qué, relación existe entre los intervinientes y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020?

¿Qué, relación existe entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existen entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Determinar la relación que existe entre los intervinientes y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Determinar la relación entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Teórica

La presente investigación realizada, va servir como antecedente para las futuras investigaciones referente a éste título y se justifica en que existe la necesidad de establecer de cómo influyen las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.

1.4.2. Práctica

Esta investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020; y, finalmente elevará el nivel académico y la

formación de futuros profesionales de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas.

1.4.3. Metodológica

Esta investigación se ha aplicado los métodos de análisis, síntesis, inducción y deducción; asimismo tiene su propia metodología, en el desarrollo de esta investigación se aplicará el enfoque cuantitativo, y que se entiende por método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya preestablecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad.

1.4.4. Social

El presente trabajo investigación tendrá un impacto social, porque la violencia familiar es un problema de interés social y comunitario que trasciende a nivel local, nacional y mundial y que actualmente van aumentado, por lo que la sociedad, autoridades y las instituciones públicas y privadas, deberán de asumir la responsabilidad legal, moral, y ética con el objeto de organizarse y hacer frente a esta realidad problemática.

1.5. Delimitación del estudio

a) Delimitación espacial.

La investigación se realizará en el Distrito de Callería-Pucallpa, en el año 2020.

b) Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo desde noviembre del 2020 hasta abril del 2021.

c) Delimitación teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.

1.6. Viabilidad del estudio

a. Evaluación técnica.

En la elaboración de esta tesis, se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la oficina de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C. y la investigación se realizará en el distrito de Callería- Pucallpa.

b. Evaluación ambiental.

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica, no ha generado ningún impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema, toda vez que se ha tenido en cuenta al realizar la presente tesis.

c. Evaluación financiera.

El presupuesto de la presente investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por las investigadoras, auto financiado y teniendo como objetivo hacerlo económicamente accesible y viable para la presente investigación.

d. Evaluación social.

En la presente investigación, se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado, tanto a nivel teórico como el metodológico, para que con su colaboración sea eficiente y su posible desarrollo y además se contó con asesores y algunos colaboradores, para desarrollar las encuestas en la presente tesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

La presente investigación jurídica, versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no está totalmente desarrollado y/o su tratamiento es insuficiente, por lo que se cita a las siguientes investigaciones que van servir como antecedentes de la presente tesis y son los siguientes:

A nivel internacional:

Poveda (2017), en su tesis *“La violencia psicológica y las medidas de protección”*. (Tesis para optar el grado de Abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes, Ecuador, donde su objetivo general es diseñar un documento de análisis crítico jurídico que evidencie como al no revocarse las medidas de protección en los casos de violencia psicológica, y que vulnera el principio de seguridad jurídica y propone alternativas para solucionar este problema; en su metodología, la investigación se basa en lo deductivo – Inductivo, lo que permitirá extraer, a partir de determinadas observaciones o experiencias particulares, un principio general implícito con respecto a las medidas de protección impuestas en los casos de violencia psicológica y la seguridad jurídica. El instrumento utilizado en el presente trabajo fue la encuesta; habiendo llegado a las conclusiones, que a través del análisis de la doctrina de las medidas de protección se considera como herramienta para garantizar que no se violen derechos de las víctimas de violencia psicológica, y que las medidas de protección se entiende como doble

dimensional, dada cuando se proponen para garantizar derecho de las víctimas y si no son revocadas se convierten en un arma en contra del denunciado y por último se debería realizarse una difusión de la normativa vigente, tanto como derecho de las personas procesadas y para las víctimas, puesto que no deben vulnerarse derechos de los sujetos procesales en ningún caso.

Rivera (2016), en su tesis *“Las medidas civiles de protección de los menores en los casos de violencia familiar”*. (Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho), Universidad Autónoma del Estado de México, donde su objetivo general es en analizar el fenómeno de la violencia familiar, así como las medidas civiles adoptadas en la legislación mexicana, identificando en específico las establecidas en el Estado de México, para la protección de los derechos de los niños que son víctimas de violencia familiar; en su metodología fue método histórico, que permite explicar las manifestaciones de la conducta del hombre en el pasado y saber cómo ha creado a las instituciones que se organizan al amparo del derecho, como un resultado del movimiento social y de la vida en comunidad. El instrumento utilizado en el presente trabajo fue la encuesta; llegando a la siguientes conclusiones: desde la ratificación por México de la Convención sobre los Derechos del Niño, el 21 de septiembre de 1990, el país quedó comprometido a adecuar sus sistemas de justicia y protección de derechos de la infancia y la adolescencia, políticas públicas, estructuras institucionales y prácticas para con los niños, niñas y adolescentes en aras del cumplimiento de sus derechos, bajo esta óptica, como quedó analizado, la legislación mexicana, sobre la materia familiar, tuvo un gran avance legislativo al reglamentar el artículo 4 de la Constitución, y constituir así el primer paso normativo para incorporar las convenciones internacionales en la legislación interna. Así también, la reforma del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 10 de junio de 2011, incorpora las normas de derechos humanos incluidas en los tratados internacionales en nuestra carta magna, abriendo las posibilidades de su aplicación en México.

Haro (2017), en su tesis "*Subsistencia de las medidas de protección ante la ratificación de inocencia en sentencias de violencia intrafamiliar*". (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Constitucional), de la Universidad Universidad Regional Autónoma de los Andes Uniandes, Ecuador, en su objetivo general, es en analizar la subsistencia de las medidas de protección dadas a la presunta víctima, ante la ratificatoria de inocencia del presunto agresor, en sentencias ejecutoriadas en procesos orales y contradictorios de juzgamiento por causas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en su metodología fue el método deductivo que a través de este método se realiza una inferencia lógica que se desprende de la generalización hacía lo particular. El instrumento utilizado es la encuesta; habiendo llegado a las conclusiones, que el análisis doctrinario, jurídico y crítico sobre la incongruencia respecto a la aplicación del artículo 619 del Código Orgánico Integral Penal, referente a la decisión judicial, artículo éste que en su numeral cinco manda que en caso que se ratifique el estado de inocencia de la persona procesada, se llega a determinar la violación realizada al principio de ultima ratio, una vez que existe la ratificatoria de inocencia del presunto agresor, en sentencias ejecutoriadas en procesos orales y contradictorios de juzgamiento por causas de violencia intrafamiliar o de género, deben ser revocadas todas las medidas de protección impuestas, en consecuencia de garantizar la aplicación del principio de presunción de inocencia, seguridad jurídica y debido proceso, es necesario que los legisladores observen la falta de aplicación del principio de seguridad jurídica que se evidencia en estos procesos de violencia intrafamiliar, donde el juzgador debe determinar que se revoque de manera inmediata las medidas de protección en contra del supuesto agresor una vez con la declaratoria de inocencia, y de esta forma se garantice el principio de la presunción de inocencia, dado que la normativa actual debe ser considerada violatorio a los Derechos Humanos, ocasionando ligerezas en el juzgador para otorgar medidas de protección que puede propiciar el uso y abuso de estas medidas de protección en contra de la persona procesada a quien no se le ha declarado culpable. En aplicación de una medida afirmativa que busca la igualdad real ante la histórica opresión a la mujer, pues las medidas de protección en el ahora diario no es de otorgamiento exclusivo a la mujer sino a la víctima sea cual fuese su sexo y

género. Necesidad prioritaria de regulación que tipifique y sancione el incumplimiento de las medidas de protección y el mal uso de las mismas, y la necesidad de otorgar medidas de protección con la categoría de prevención; como un aporte significativo a los objetivos estatales de erradicar la violencia intrafamiliar.

A nivel nacional:

Mejía (2018), en su tesis *“Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de tacna, sede central, 2017”*, (Tesis para optar el grado de Magister), de la Universidad Privada de Tacna, donde su objetivo general, era el determinar si las medidas de protección en los procesos de violencia familiar son eficaces, para garantizar el derecho a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia, en el año 2017; en su metodología se trata de una investigación de tipo cualitativa-cuantitativa. El instrumento utilizado para el presente trabajo fue la encuesta, llegando a las conclusiones, que se determinó que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Aunado a ello, más de 90% de los casos de otorgamiento de las medidas de protección son declarados fundados en favor de las víctimas y, éstas se vienen cumpliendo a cabalidad. Por lo expuesto, consideramos que la eficacia de las medidas de protección otorgadas en audiencia por las magistradas de familia, resultan eficaces, las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden considerablemente a los agresores a no reincidir en actos violentos. Debido a que, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores deviene en enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. Dado que los abogados refieren que este apercibimiento si frena de alguna manera el reincidir nuevamente en actos violentos sobre la víctima. Prueba de ello, es que en la práctica judicial existe baja o nula frecuencia de reincidencia en procesos de violencia familiar en la misma víctima por el mismo agresor, lo cual se

contrasta con la revisión de las resoluciones de otorgamiento de medidas de protección lo cual es muy bajo la reincidencia.

Vargas (2019), en su tesis *“La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar”*.(Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho) de la Universidad Nacional de Trujillo, donde su objetivo general es en determinar de qué manera las medidas de protección serían mas eficaces para proteger los derechos fundamentales de la víctima de violencia familiar, en el Distrito Judicial de la Libertad, 2016-2018; en su metodología se basa en lo deductivo-inductivo para inferir las conclusiones y probable generalización de los resultados. El instrumento utilizado fue el cuestionario que fue aplicada a los abogados especialistas en Derecho de familia, para recabar sus opiniones respecto a la violencia familiar, llegando así a las conclusiones, los derechos fundamentales de la víctima que se protegen con las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, son el Derecho a la vida, a la vida, a la libertad (libre de violencia), a la salud física y mental, las actuales medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar, de conformidad con la Ley N° 30364, y sus modificatorias, no han sido eficaces en la lucha contra la violencia familiar, en especial para proteger a la mujer en el Perú, la redefinición de la violencia psicológicas implica ampliar sus contenido incluyendo la efectividad y el peligro hacia la erosión de la autoestima de la víctima, someterla, humillarla y avergonzarla, con el fin de aumentar el control y el poder sobre ella, para provocar sus desconfianza, falta de fuerza y capacidad para defenderse, impidiendo el pensamiento y la acción, provocando sentimientos de desvalimiento, confusión, culpa, dudas de sí misma e impotencia.

Martinez (2019), en su tesis *“Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017”*, (Tesis para optar el grado de Abogado) de la Universidad Nacional de Huancavelica, donde su objetivo general es conocer la efectividad de las medidas de protección establecidas en la ley 30364, en la reducción de la violencia familiar como función de la PNP, y su análisis del derecho

comparado, en el distrito jurisdiccional de Huancavelica, en el año 2017, en su metodología el presente trabajo de investigación es de tipo explicativo y descriptivo, con un enfoque cualitativo. En el instrumento utilizado es la encuestas (realizadas a las víctimas de violencia familiar y a los efectivos policiales de la Comisaría de Familia de Huancavelica), llegando a las conclusiones, que se estableció que existe un bajo nivel de efectividad de las medidas de protección reguladas en la ley 30364, según las víctimas de violencia familiar ya que no existe una gran reducción de la violencia familiar en el distrito jurisdiccional de Huancavelica en el año 2017, y la falta de efectividad en la función de la PNP, conforme a la aplicación de los mecanismos establecidos en Ley 30364, no son correctamente desempeñados esto según el instrumento aplicado en el distrito jurisdiccional de Huancavelica en el año 2017, pues refleja carencia de estrategia y organización; accesibilidad y canales de atención a la ciudadanía. Siendo la Policía Nacional la responsable de ejecutar dichas medidas, la Comisaría de Familia de Huancavelica no está preparada para afrontar la realidad social que aqueja a la población.

Rosales (2017), en su tesis *“Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017”*, (Tesis para optar el grado de Abogado) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, su objetivo general era determinar la eficacia de Ley N° 30364 y el Decreto Supremo N° 09 – 2016, para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar, a través de un estudio exploratorio, que permitirá por medio de los resultados que se obtengan contribuir a su perfeccionamiento, en su metodología es de nivel exploratorio. El instrumento utilizado fue la encuesta donde se encuestaron a un grupo de personas que se ven o se han visto involucradas en sus profesiones con procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, pretendiendo así tener una idea más clara de la eficacia del proceso, tanto desde la denuncia hasta su finalización en sede Judicial en el otorgamiento de medidas de protección, llegando así a las conclusiones, que la Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de

protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia, el Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar y por ultimo es necesario contar con un Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca, a fin de que los procesos de violencia puedan ser desarrollados de manera más dedicada por parte de las autoridades judiciales.

Fernandez (2015), en su tesis "*Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socio educativas a menores infractores de la ley penal*" (Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, donde su objetivo general, era describir y analizar la forma del tratamiento jurisdiccional y la aplicación de las medidas socio educativas a los menores infractores de la ley penal en el Distrito Judicial de Puno, su metodología se utilizó el método descriptivo-explicativo, en consideración a su propia naturaleza, el método de análisis y síntesis. El instrumento utilizado fue la encuesta, llegando a las conclusiones, que a partir de la expedición del decreto legislativo 866 (Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano), se produjo un cambio en la administración y dirección de los centros de internamiento para adolescentes infractores de la ley penal, pues se dispuso la transferencia de las funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF), relacionadas con la rehabilitación de los adolescentes infractores, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, la responsabilidad penal que asumen los adolescentes mayores de catorce años por infringir la ley penal es determinada en los procesos penales, con las garantías y derechos inherentes al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, de acuerdo a la legislación pertinente y sometidos a la competencia de los órganos que conforman el sistema de administración de justicia especializada en niños y adolescentes. Debido a que los adolescentes mayores de catorce años, no han completado el proceso de madurez mental, ni de asimilación de las normas de convivencia social, no podría establecerse respecto a ellos, el juicio de reproche penal de la misma forma que a los

adultos, lo cual no significa que no pueden ser pasibles de sanciones acordes a su minoría de edad y a las normas y procedimientos propios de la legislación de menores. Sanciones que difieren totalmente de las penas impuestas a los adultos, pues el Juez de Familia aplicará –de acuerdo a cada menor, a su entorno social y a las particularidades de cada caso –la medida socioeducativa más adecuada y eficaz a la finalidad rehabilitadora y resocializadora que se pretende alcanzar a través de las mismas.

Gamarra (2018), en sus tesis “*Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de tambopata, región madre de dios - 2017-2018*”, (Tesis para optar el grado de Abogado) de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, y su objetivo general era en determinar el nivel de relación que existe entre las medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer, en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2017-2018; su metodología es de tipo no experimental – transeccional o transversal. El instrumento utilizado para el presente trabajo era el cuestionario, llegando así a las conclusiones, que casi todas las madres son víctimas de violencia familiar, por tanto los casos reflejan que el 66,7% presentan un nivel de violencia intrafamiliar severa, el 23,3% un nivel de violencia familiar peligrosa y solo un 10,0 % se encuentran en un primer nivel de violencia intrafamiliar, el total de madres refirió ser víctima de violencia emocional o psicológica en un 48,1%; en un 33,0% violencia física y el 18,9% manifestó haber sufrido violencia sexual por parte de su pareja y son medidas de protección idóneas aquellas decisiones que el Juez de Familia dictadas para proteger de manera preventiva a la víctima de violencia frente al eventual riesgo de sufrir un nuevo acto de violencia a causa de su agresor, esto atendiendo a las circunstancias particulares del caso en concreto, la ficha de valoración de riesgo, y demás circunstancias que demuestren la situación real de la víctima frente a su agresor, ponderando la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y la medida de protección a adoptarse, no dependiendo su vigencia de la decisión final del Juez Penal o Juez de Paz Letrado.

A nivel local:

Nuñez, Rodríguez y Tanchiva (2018), en su tesis *“Factores determinantes de la violencia familiar y sexual y sus implicancias en la ciudad de Pucallpa en el año 2016”*, (Tesis para optar el grado de Abogado) de la Universidad Nacional de Ucayali, y que su objetivo general era en determinar los factores que generaron la violencia familiar y sexual en la ciudad de Pucallpa en el año 2016, y en su metodología el estudio es descriptivo analítico, ya que se describieron y analizaron los factores que generaron la violencia familiar y sexual reportada en el año 2016, en base a la manifestación de los propios agentes, así como a través de las declaraciones consignadas en los expedientes judiciales. El instrumento utilizado fue la encuesta simple de 12 preguntas que se aplicó a 100 personas que habitan en el distrito de Callería, llegando así a las conclusiones, estar en un entorno de clima intimidatorio, acompañado de consumo del alcohol, los celos, las drogas, la dependencia económica, y que son indicadores que intensifican el riesgo de que se genere la violencia dentro del grupo familiar. Mientras tengan arraigado los patrones machistas siempre habrá violencia. Todos estos indicadores se resume en factores culturales, en tanto que, las consecuencias producto de la violencia trae consigo el miedo, la vergüenza, heridas, cambios en la conducta, cuadros depresivos y dependencia de adicciones, generan que la salud emocional, esté cada vez más alterado, teniendo en cuenta sólo para los efectos que no conllevan resultados fatales, sin embargo, los que sí están dentro de esos efectos, las consecuencias pueden llevar hasta el suicidio. Además que, cuando los casos son reincidentes, las víctimas sienten la desconfianza de los órganos de justicia u operadores de justicia, puesto que de todos los casos que llegan a judicializarse, un 20% ó 30% descartan, la cuantificación de los procesos judiciales, permite comprobar que los insultos, acompañados muchas veces de humillaciones, golpes y amenazas de los convivientes hacia sus víctimas, se coligaron con una serie de factores entre los cuales destacaron, en principio, el machismo y éste se refuerza por el consumo de alcohol o drogas.

Díaz, García y Llanco (2020), en su tesis "*La cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la provincia de coronel portillo entre los años 2015-2016*", (Tesis para optar el grado de abogado) de la Universidad Nacional de Ucayali, y que su objetivo era en determinar de qué manera la cultura jurídica de la población masculina, se relaciona con la violencia contra la mujer en la provincia de Coronel Portillo entre los años 2015-2016, y en su metodología es el método inductivo porque se trata del estudio de cada caso específico que a partir de comunes denominadores encontrados les permite arribar a conclusiones generales. El instrumento utilizado era el fichaje, la entrevista se ha realizado sobre los funcionarios de instituciones no jurídicas y los operadores de justicia. Las encuestas fueron de varios tipos y han sido por estratos en función de la muestra previamente elaborada cuya significación está en función de su representatividad, llegando así a las conclusiones que la cultura amazónica tiene influencia de la cultura costeña y serrana debido a las migraciones realizadas desde hace muchos años por estas últimas, ya sea debido a la carga familiar o socioeconómico, cuyas culturas si bien es cierto son diferentes, en cuanto a educación, costumbre y manera de crianza, ello ha influido de alguna manera a la cultura amazónica toda vez que, debido a la migración de estas personas (incluidas personas solteras, o con carga familiar cuyos hijos han crecido en nuestra región), se han formado nuevas familias, es decir, mezclando culturas sean costeñas con serranas, costeñas con amazónicas o serranas con amazónicas; lo cual propició la expansión de ciertas concepciones culturales feudales transmitidas durante la "conquista" relacionadas con la dinámica familiar y las relaciones conyugales, donde se advierte que la población masculina tiene un nivel cultural machista alto en la provincia de Coronel Portillo, como resultado de la transmisión de tales concepciones de raigambre feudal según las cuales es el hombre el jefe de familia y única autoridad a la que se debe una forma de respeto basada en la sumisión. Esta cultura machista se observa desde la unión sentimental de las personas (parejas) la cual repercute al formar la familia, el comportamiento violentista en la provincia de Coronel Portillo es alto, conforme se advierte de los reportes por violencia familiar, y demás índice de delincuencia, tales como los datos

recabados por el instituto nacional de estadística e informática así como por los reportes de instituciones locales.

Ruiz (2020), en su tesis *“Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay - 2020”*, (Tesis para optar el grado de abogado) de la Universidad Privada de Pucallpa, donde su objetivo general es determinar cuál es la relación que existe entre la violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el distrito de Manantay – 2020, en su metodología del presente trabajo de investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos. El instrumento utilizado es la encuesta, llegando a las conclusiones, en cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la violencia familiar y violencia de género, con un valor $r = 0.925$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta, en cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la violencia física y violencia de género en tiempos de pandemia en el distrito de Manantay, con un valor $r = 0.915$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta, que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la violencia psicológica y violencia de género, con un valor $r = 0.879$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta y que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la violencia sexual y violencia de género, con un valor $r = 0.906$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Rioja (2020), en su tesis *“La Ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo 2019”*, (Tesis para optar el grado de abogado) de la Universidad Privada de Pucallpa, en su objetivo general, era en determinar, en qué relación existe entre prevenir, la violencia contra

las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su eficacia en los procesos penales en la Provincia de Coronel Portillo 2019, en su metodología del presente trabajo es aplicada ya que esta dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. En el instrumento utilizado fue la encuesta, llegando a las conclusiones, existe relación significativa entre la Ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la provincia de Coronel Portillo 2019, según el coeficiente de correlación de Spearman, lo califica como una correlación positiva alta; por lo tanto se acepta la hipótesis alternativa. ($r_s = 0.940$, $p < 0.05$), existe relación significativa entre prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su eficacia en los procesos penales en la provincia de Coronel Portillo 2019, según el coeficiente de correlación de Spearman, lo califica como una correlación positiva moderada; se acepta la hipótesis específica alternativa. ($r_s = 0.725$, $p < 0.05$), existe relación significativa entre sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su eficacia en los procesos penales en la provincia de Coronel Portillo 2019, según el coeficiente de correlación de Spearman, lo califica como una correlación positiva moderada; se acepta la hipótesis específica alternativa. ($r_s = 0.642$, $p < 0.05$), existe relación significativa entre erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su eficacia en los procesos penales en la provincia de Coronel Portillo 2019, según el coeficiente de correlación de Spearman, lo califica como una correlación positiva moderada; por lo consiguiente se acepta la hipótesis específica alternante. ($r_s = 0.761$, $p < 0.05$).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Medidas de Protección

Teoría de las medidas de protección

Según el Ministerio Público (2019), señala que “la medida de protección no tiene una naturaleza cautelar, por lo tanto, son secuencias o mecanismos procesales, que tienen por finalizar que el agresor cese contra la víctima la violencia ejercida” (p.72).

Calisaya (2017), menciona que “las define como las actitudes y decisiones tomadas por el estado mediante el principio de diligencia y el de intervención inmediata (jueces y policía nacional del Perú) para proteger y salvaguardar a la víctima” (p. 74).

Pizarro (2019), señala que la primera etapa de protección está a cargo de juzgados de familia o juzgados especializados o de Paz letrado, y la segunda etapa se configura cuando sancionan al agresor por el daño causado a la víctima, ésta sanción la tiene a cargo el juzgado y es de acuerdo a la investigación la sanción dada. Las medidas de Protección son otorgadas por el Juzgado de Familia, y ejecutadas por la PNP, éste otorgamiento se da por etapas, la Etapa de protección y la segunda sanción (p.59).

Castillo (2016), menciona que es relevante señalar que las medidas de protección son consideradas disposiciones que aplica el Estado a través de los órganos jurisdiccionales, para frenar o combatir los actos de violencia familiar, ello con el propósito de erradicar, prevenir y promover la paz social en la célula social como órgano de mayor relevancia en nuestra sociedad. Además se busca a través de las medidas de protección un estado de rehabilitación que comúnmente dañan a la víctima irreparablemente, siendo muy difícil un tratamiento para su mejoría (p.60)

Ayvar, (2007), señala que son aquellas medidas cautelares, preventivas o provisionales, son actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional se definen además como un medio para la realización de la justicia. Estas medidas se aplican ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura (p.75).

Díaz (2021), que el Juzgado de Familia es quien se encarga de dictaminar las medidas protectoras que otorguen, a todas aquellas personas que son o fueron víctimas de violencia familiar, los estadios de seguridad y bienestar que merece toda la persona. Estas medidas otorgadas deben ajustarse a las circunstancias del caso, además de

los resultados de una valoración sobre el riesgo posible, el historial de denuncias por hechos similares, la relación existente entre la víctima y el supuesto agresor, y evaluaciones socioeconómicas que evidencien el mínimo grado de vulnerabilidad plausible de protección por parte del Estado (p.38).

Díaz (2021), señala que las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación (p.20).

Dentro de las diferentes medidas de protección antes indicadas y establecidas en nuestro ordenamiento legal, puede ser considerada como la más importante, la del retiro del agresor del domicilio de la víctima, a través de la cual se busca poner en tranquilidad y sosiego a la víctima, en vista de que se evita el contacto con su agresor; sin embargo, ésta como las demás medidas de protección son casi siempre transgredidas por el agresor, a pesar de haberse dictado y notificado correctamente, ya que se siente con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona y que por tanto merece respeto.

En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional competente, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así, y frecuentemente, el agresor se burla de la ley y

vuelve a cometer actos de violencia en contra de la víctima, y en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos, tal como sucede en la realidad, que muchas veces son victimada por el agresor, a pesar de habersele dictados medidas de protección.

Se debe tener presente, que la falta de importancia que da la sociedad a la dignidad de la persona, y la escases de valores, son factores principales que desencadenan en casos de violencia familiar, los mismos que debido a ello, no sean tratados adecuadamente, ya que las leyes y mandatos son fácilmente burlados y resultan ineficaces, ante estas agresiones que van en aumento; es por ello, que también se debe buscar educar a la sociedad, y crear programas que busquen llegar a la conciencia social, y difundiendo la importancia de la dignidad personal y concientizar a la sociedad, a fin de que se entienda que el respeto de la Ley es primordial y de cumplimiento obligatorio. En suma, las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia familiar, sirven para frenar, disminuir y prevenir los actos dañinos de manifestación física, psicológica o sexual que se originen en el marco del desarrollo de la actividad jurisdiccional, y el desacato o incumplimiento de estas medidas configuran el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en la normativa sobre la materia (p.84).

Naturaleza de las medidas de protección

Las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, y que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima que ha sufrido una violencia en su contra, y cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas

cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho.

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, y que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario (Pasión por el Derecho, 2019).

Objeto de las medidas de protección

El objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales, toda vez que la víctima posteriormente enfrentará un proceso penal donde se va a enfrentar a su agresor y éste no tenga seguir ejerciendo violencia en su contra.

El juzgado dicta estas medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo, urgencia, necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben ser basadas y motivadas mínimamente en los principios e intereses de cada caso conforme se establece en los doce numerales del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley 30364 cuyos criterios se encuentran en los señalados en la normatividad antes señalada.

Según el Diario Oficial El Peruano (2018), el Decreto Legislativo señala:

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

1. “Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución”.

2. “Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad”.

3. “Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”.

4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.

5. “Inventario de bienes”.

6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

7. “Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes”.

8. “Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad”.

9. “Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora”.

10. “Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima”.

11. “Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este”.

12. “Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares”.

“Las medidas de protección pueden hacerse extensivas a las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, se toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito” (Pasión por el Derecho, 2019).

Características de las medidas de protección

1. Oportunas:

Bardales (2003), menciona que se “manifiesta que son oportunas puesto que en gran parte depende su efectividad y que comprende a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley” (p.33).

Las medidas de protección tienen carácter oportuno ya que, en medida de los hechos ocurridos de violencia, se deben tomar las decisiones rápidas y adecuadas determinadas en la ley, para el cuidado de la víctima. Las medidas de protección tienen que ser oportunas toda vez que cumple con la función de proteger desde el primer momento a

la persona agredida, buscando restringir al victimario que comete las conductas agresivas.

Osores (2016), entonces somos de la opinión que antes estos actos de violencia, y si es exteriorizada por parte de la víctima, la ayuda por parte del Estado debe ser de manera oportuna, evitando que nuevamente se exponga a peligros muchos más graves como el de la muerte. Tal como lo desarrollan el autor las medidas de protección deben dictarse de manera oportuna, rápida y urgente e inmediata, y de aquello depende su efectividad en lograr prevenir, daños irreparables a los derechos fundamentales de la víctima a la cual se otorgan estas medidas. En síntesis, las medidas que protegen a la víctima, deben ser eficaz y actuar de forma inmediata, lo cual conllevarían a cumplir con una de la característica de dicha medida la cual viene hacer oportuna. También, las medidas preventivas o de protección se desarrollan como rápida y oportuna respuesta del Juez para evitar situaciones de nocividad que afecten a la integridad de las víctimas de violencia en el entorno familiar (p.32).

2. Provisionales

Osores (2016), en síntesis señala , que somos de la opinión que, si estamos ante la realidad de actos de violencia generado dentro del seno familiar, tiene que establecerse un debido proceso para poder el juez competente pueda otorgar la medida de protección correspondiente, mediante resolución judicial en otras palabras una sentencia que resuelva con decisiones el cual tenga la finalidad de proteger a la persona que está siendo afectada por estos actos realizados por parte de algún integrante del seno familiar. Las medidas de protección son provisionales a razón que la misma solo cumple un rol cautelar a favor de la víctima mientras dure el proceso, la misma que culminara con la emisión de una sentencia condenatoria o absolutoria, en contra de agresor (p.25).

3. Obligatorias

Las medidas de protección tienen el valor de obligatorio, puesto que su incumplimiento por parte del agresor, acarrea la intervención del Ministerio Público al configurarse delitos de resistencia o desobediencia a la autoridad. Ante manifestaciones de actos violentos que irrumpen con el pleno desarrollo de tranquilidad y derecho a la integridad de la persona, el Juez de Familia cuenta con distintas y numerosas medidas de protección que se adecue al caso y cumpla con su objetivo esencial, debiendo dictarlas de oficio o también a pedido de parte. Dichas medidas de protección son de carácter obligatorio para el agresor, las cuales, por incumplimiento del mismo, se dictarán medidas más drásticas en contra del mismo.

4. Variables

Todas las medidas de protección resultan ser de naturaleza variable o modificable, pues el Juez de Familia tiene la potestad de modificarlas y ampliarlas cuando la situación lo requiera para una buena protección de la víctima. Entonces podemos decir que una de la característica de las medidas de protección de la víctima, es lo variable, la misma que en cualquier momento dispones distintas medidas de protección, para el cuidado y protección del mismo.

Dimensiones de la variable medidas de protección

a. Medidas de protección

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Así, a fin de salvaguardar los intereses de éstas, evitando el riesgo (personal, social, perspectivas de género u otro) de los agraviados y el propio agresor, se dictan estas medidas de protección, que también tendrán por objeto romper el círculo de violencia de género (Pasión por el Derecho, 2019).

Indicadores

- **Retiro del agresor del domicilio.**

Díaz (2021), señala que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, tenemos que ésta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión (p.23).

- **Prohibición de comunicación.**

“Ésta medida de protección busca dar tranquilidad y sosiego a la víctima, en vista de que se evita el contacto de comunicación con su agresor, y que este busque algún tipo de acercamiento o proximidad con la víctima” (Diario Oficial el Peruano, 2021).

- **Prohibición de tenencia de armas.**

Esta medida de protección se dirige a todos aquellos agresores que son portadores de armas, por medio de cual se dicta la suspensión de la licencia, con el fin de poner a resguardo la vida, salud y la integridad física de la víctima (Diario Oficial el Peruano, 2021).

b. Intervinientes

Se refiere que autoridades o personas van intervenir para hacer efectiva la medidas de protección que se dicta a favor de la agraviada, producto de una violencia familiar, y que normalmente son los jueces, fiscales y la policía quién se encarga de velar que se cumple la ordena

emana por el juez de familia, cuando son dictadas en protección a favor de la víctima.

La intervención es la acción y efecto de intervenir y éste verbo hace referencia a diversas cuestiones, por lo que intervenir puede tratarse del hecho de dirigir los asuntos que corresponden a otra persona o entidad. En este caso intervienen en el momento que se dicta la medida de protección hacia la víctima, brindado la seguridad adecuada (Definición, 2010).

Indicadores

- **Policia Nacional del Perú**

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada, y sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de sus funciones. La finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno, en el presente caso de hacer cumplir las medidas de protección dictadas a favor de la persona que ha sido agredida por el agresor. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad y garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia (Seguridad Ciudadana, 2020).

- **Poder Judicial**

“El Poder Judicial es la potestad que tiene el Estado de cuidar y cumplir las leyes de la constitución, así como de administrar la justicia de un país a través de la aplicación de leyes y reglamentos preestablecidos” (Poder Judicial, 2021).

- **Ministerio Público**

Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; asimismo, son los titulares de la persecución del delito y la reparación civil. También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente (Ministerio Público, 2006).

c. Normativa

“Se refiere a las normas que van amparar un derecho y en este caso son las medidas de protección a favor de la persona que ha sido maltratada por una violencia familiar”.

Una norma jurídica es un mandato o regla que tiene como objetivo dirigir el comportamiento de la sociedad. En concreto, la norma jurídica confiere derechos e impone deberes a los individuos de la sociedad. Toda norma jurídica debe respetarse por los individuos, ya que, si se incumple puede suponer una sanción (Conceptos jurídicos, 2021).

Indicadores

- **Ley 30364**

La Ley N° 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra

las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley (Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2021).

Asimismo, esta ley fue modificada por el Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contralas mujeres y los integrantes del grupo familiar, el día tres de setiembre del año dos mil dieciocho. Y de igual manera se dicta el Decreto Legislativo N° 1470, que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, promulgado el 26 de abril del 2020.

Igualmente el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y su modificatoria por el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- **Código Penal**

Se debe tener presente, que el primer paso, en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es aplicar las medidas de protección, para cautelar su integridad y la vida de la persona, y un segundo caso, es la aplicación de una pena al agresor, por las lesiones que puede haber ocasionado a la víctima, que se le ha dado las medidas de protección. Es por eso, que el Código Penal es el conjunto de normas jurídicas punitivas del Perú y que establece conductas ilícitas que son sancionados con una pena. Es un código que recoge las penas aplicables a toda persona que cometa algún delito. En el Código Penal se definen los actos que están tipificados como delitos y se determinan las penas que corresponden.

Asimismo, para la aplicación del Derecho Penal, es necesario que se realice un proceso, y eso se realiza a través del Código Procesal Penal, donde encontramos otras medidas de protección, que el Juez puede imponer durante el trámite de un proceso penal (Conceptos Jurídicos, 2021).

2.2.2. Aplicación en los procesos de violencia familiar

Teoría de aplicación en los procesos

Castillo (2016), la aplicación de las medidas de protección significa: “adoptar previamente una serie de actuaciones judiciales con la finalidad de cautelar o amparar a personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad física, psicológica o moral (económica o patrimonial) o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley”(p.3).

Según Castillo (2016), la aplicación de medidas de protección, se conceptualiza en aquella tutela preventiva urgente que dispone o solicita el fiscal (ahora el juzgado de familia o mixto), para garantizar la integridad psico-física de la víctima de violencia, así como de sus bienes, a fin de que no pierda su virtualidad o eficacia durante el tiempo que transcurre entre la iniciación del proceso de cese de violencia familiar y el pronunciamiento de la sentencia definitiva, se trata de

emplear mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a la víctima e impedir la continuación de estas (p. 4).

Ramos (2013), quien señala que la aplicación de medidas de protección son: “aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, afín de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión; van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándolo de sus traumas” (p. 102).

Violencia Familiar

Anceshi (2009), señala que la violencia es un concepto subjetivo de definición compleja, ya que puede adquirir diversos tipos de acepciones según el punto de vista desde el que lo analicemos. Así la definición no será la misma desde una perspectiva moralista o jurídica y dentro del ámbito jurídico un penalista no la definirá de la misma manera que un civilista. Es por ello que realmente su definición es compleja identificando casos en los que incluso esta es “legítima” como método de resolución de conflictos (p.3).

Calabrese (1997) indica que la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario (p.7).

Corsi (1997), describe que la violencia familiar del siguiente modo: "El término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, entendida como la forma de interacción enmarcada en el contexto de desequilibrio de poder, siendo los dos ejes de desequilibrio de dicho poder dentro de la familia el género y la edad. Además, es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso

de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica; por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato aislado, que constituyen la excepción y no la regla dentro de la relaciones familiares” (p.17).

Clases de familia

Surgen las siguientes clases:

- **Familia natural:** Es aquella que proviene de la descendencia natural que tiene lugar dentro de la convivencia matrimonial de los padres o dentro de la simple convivencia de hecho, a través del concubinato, con unidad y armonía garantizadas por el orden público que regula sus relaciones.
- **Familia civil:** Se considera como tal, porque proviene de un acto jurídico de carácter civil, como la adopción, institución de la que se deriva la paternidad o la maternidad ficticia de carácter puramente civil para aquellas personas que no tienen hijos o han perdido la esperanza de tenerlos.
- **Familia por afinidad:** La que proviene del hecho de matrimonio, dentro cuya vigencia, los cónyuges adquieren la misma calidad de hijos en cuanto a sus padres recíprocamente y sus demás parientes mantienen el mismo grado de parentesco que tienen dentro de su grupo familiar.

Teoría de Violencia Familiar

Barreca (2017), señala que el desenvolvimiento de la sociedad humana y en especial de la familia, se dio a través de formas sociales llamadas matriarcados, donde la mujer por ser el ente reproductor y por sus capacidades físicas y psíquicas desempeña el papel de jefe de familia, pero el paso del tiempo la mujer obtuvo algunos actos que hicieron cambiar al hombre y luchó por tener la presentación de la familia y se llamó patriarcado y así se ha venido desarrollando la sociedad bajo el dominio del hombre, pero el resultado es que se ha

visto violaciones sexuales a la mujer, despiadado maltrato físico y psicológico por parte del hombre; y excepcionalmente pocos casos donde la mujer es la agresora.

Grosman y Mesterman, (2005) con pertinencia toman en cuenta algunos aspectos históricos, resaltándose en:

- **Antigüedad**

La época antigua estaba constituida por "un sistema familiar con notas esenciales comunes a todos los pueblos":

- a. "Dominio paterno, con obligación para el heredero de rendir culto a los manes del padre, quien de ese modo asegura la sobrevivencia de los antepasados sobre la tierra".
- b. "Como consecuencia de esta concepción, el hombre no acepta compartir con su mujer ni sus bienes ni sus hijos; es excluida de la sucesión y los vástagos solo pertenecen al padre".
- c. "La condición de la mujer es de inferioridad, y su sometimiento al padre, primero, y al esposo, después, constituye la norma".
- d. La familia es pensada como un organismo económico, religioso y político, cuyo jefe es el hombre-marido y padre. Como tal tiene funciones judiciales; está encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar; frente a la sociedad es el único responsable de sus actos y posee el derecho absoluto de juzgar y castigar.
- e. La poligamia se halla muy difundida; la mujer, en cambio, como consecuencia de que el hombre debe tener la certeza de su descendencia, tiene que observar la más estricta fidelidad, y cualquier falta en tal sentido es severamente penada. Configura el peor de los crímenes arriesgar el dar derechos de herencia a un vástago

extranjero, y por tanto el pater familias tiene derecho a matar a la esposa culpable.

- f. "El amor conyugal en el sentido moderno de la palabra es desconocido. El amor no es visto como una inclinación subjetiva, sino como un deber objetivo".
- g. El marido puede repudiar a la mujer en cualquier momento: "Si un hombre se casare con una mujer, y después, disgustado con ella, buscare pretexto para repudiarla y viniera a ser mal vista por él por algún vicio, hará escritura de repudio y la pondrá en manos de la mujer y la despedirá de su casa". La esposa, en cambio, no puede solicitar el divorcio y solo está facultada para ello en algunos pueblos, si prueba que el marido le dispensaba trato cruel."

- **Grecia**

Independientemente de la particularidad espartana, la "familia se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios padres".

- **Roma**

Debido a la influencia secular de la cultura romana, compendiarla es una tarea muy difícil, se puede decir que "la familia se desarrolló en el marco de una sociedad rural, organizaba la vida en el hogar bajo la estricta obediencia a un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el pater familia, era el único dueño del patrimonio, y disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a su manus o a su autoridad. La potestad del pater familia, que no se limitaba

a la mujer y a los hijos, sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco. La mujer casada in manu ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de locofiliae (en lugar de la hija). Es decir, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Se hallaba equiparada a sus propios hijos en la cuasi potestad del padre. El matrimonio solo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda."

- **Edad Media**

Se dice con certidumbre que "hasta el siglo XI, el orden solo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo. Más tarde, los feudos se vuelven hereditarios, su situación cambia, pues a falta de herederos varones, adquiere el derecho a suceder. Empero, la mujer siempre necesitaba de un tutor masculino, y el marido que desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos los bienes; ella era solo el instrumento a través del cual se trasmitía el dominio, pero el goce real de la tierra lo tenía el marido".

- **Cristianismo**

La religión no podría estar exenta en esta historia, "el poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino a favor del hijo, y la esposa y madre no eran su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo de los cambios en las convicciones sociales, otorgó una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores, hasta el siglo XIII. Sin embargo, el

pensamiento cristiano, que pone límites al poder absoluto del marido, mantiene la estructura de dominación del hombre sobre la mujer y los hijos.

Pese a su prédica de la igualdad de todos ante Dios, continuó y alentó las formas del patriarcado y llegó a extremos sórdidos como la afirmación que la "mujer carece de alma", es decir es un objeto pasible de dominación y transacción conforme los intereses del varón, sea su rol de padre, esposo o hermano; ello también forma parte de la herencia del mono teísmo hebreo y su fuerte preponderancia masculina.

- **Edad Moderna**

Para "fines del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización, sobrevienen cambios significativos en la organización de la vida familiar y, consecuentemente, en las relaciones entre sus miembros.

La nueva organización del trabajo mantiene la antigua jerarquización en el interior de la familia y en la sociedad toda. Son los hombres los que salen de la casa, los que producirán para la supervivencia. Serán, a partir de ese momento, responsables absolutos del mantenimiento de la familia. En tanto productores, los "nuevos jefes de familia" conservan su mayor jerarquía y poder dentro del grupo familiar."

"La mujer, en esta relación de subordinación, tenía como obligación primera la obediencia frente a quien estaba investido de la función de regir, proteger, instruir y vigilar". Era impensable, en este contexto, acudir al juez en el caso de un daño ocasionado por el marido y padre a la mujer o a los niños porque el jefe de familia tenía el derecho de corrección que le permitía aplicar castigos si lo juzgaba necesario.

- **Edad Contemporánea**

En la actualidad la violencia familiar está considerada como un mal de carácter crónico y sistemático, por tal razón debido a sus consecuencias de carácter físico y psíquico; se están realizando estudios con el fin de determinar las causas que originan la violencia familiar, sobre todo en las mujeres como ente principal de la familia.

Valls (2005) indica sobre la violencia familiar que es aquella realizada por un sujeto que pertenece a la familia, la cual deberá ser entendida como una institución social donde se concatenan diferentes personas con un parentesco, en la que dicho sujeto (agresor), de manera ilegal (sin una causa legítima o jurídicamente válida), ocasiona a su círculo familiar, con el motivo de daño o manipulación, lesiones físicas, psicológicas y/o sexuales, acción a la cual el Estado, según la Constitución y en lo señalado en los Códigos Penales, ejercerá su poder jurisdiccional y competente a efecto de castigar a este sujeto quien ha incurrido en conductas sancionadas por el Derecho y que deben ser castigadas por el Estado (p. 143).

Corsi (2004), destacado psicólogo e investigador del tema de la violencia familiar señala como todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación (p.219).

Paz (2016), señaló que el principio de las teorías sobre la violencia familiar, son ocasionados por la desigualdad de la fuerza sometida. Se adquiridos datos conforme, a las contribuciones de acontecimientos por maltratos hacia la mujer o en relación por consanguíneo. En cuanto a los estudios de los casos se mantiene en el tipo especializados por condiciones específicas, que desempeña en la teoría intrínsecamente de la investigación sustantiva como descriptiva (p.96).

Echeburúa (2017), señaló que las teorías de transmisión en una demostración institucional de apoyo hacia las víctima por violencia familiar. Se exteriorizan de diferentes primacías a través de solicitudes vinculadas a las reclamaciones respecto al dispositivo de familia como el auxilio jurídico, al igual que, el recurso económico de vivencia como la posible observación de las conversaciones con las víctimas y producir una estimulación para el cambio de su provenir (p.47).

Dimensiones de la variable Aplicación en los procesos familiar de Violencia familiar

a. Violencia física

Según el autor Altamirano (2014), señala que la violencia física es el acto (acción u omisión) de agresión, que de forma directa o indirecta, causa una afectación material en el cuerpo, salud o actividad vital de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de inferir un daño, pero también el agresor de la violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior al agraviado. El daño físico es el resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del reconocimiento médico. Para efectos legales de considerar la acción como delito o falta se ha establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son calificadas como acciones delictivas (p.73).

Indicadores

- **Golpes**

“Un golpe es un impacto entre un cuerpo en movimiento y otro cuerpo, así como el efecto que produce. Los golpes pueden ser

intencionados o fortuitos. Pueden dar lugar a heridas y lesiones, como traumatismo”, (Wikipedia, 2021).

- **Hematoma**

Hematoma describe una marca que aparece en alguna parte del cuerpo humano como consecuencia de una acumulación de fluido sanguíneo ocasionada por un daño que ha roto un vaso capilar. Se trata de una reacción corporal frente a golpes o a una contusión que puede volver de color violáceo o azulado el área afectada (Definición, 2012).

b. Violencia psicológica

Ardito (2004) define: “Se refiere a las acciones que pueden afectar la salud mental de la víctima, sea adulta o menor de edad, alterando su equilibrio emocional y generando un efecto destructivo sobre su personalidad depresión, disminución de las capacidades para enfrentar situaciones difíciles, propensión al suicidio”. La violencia psicológica a toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas (p.22).

Este tipo de violencia se enfoca en la emisión de frases descalificadoras y humillantes que buscan desvalorizar a otro individuo. Esta es una de las razones por la cual la violencia psicológica es difícil de probar y manifestar, esta violencia es muy frecuente en ciertos contexto social familiar (Definición, 2018).

Indicadores

- **Insultos**

Se llama insulto a aquella expresión o acción con la cual alguien ofende ciertamente a otra persona. Normalmente el

insulto se manifiesta a través de palabras que disponen de una connotación negativa en la lengua en cuestión, las conocidas popularmente como malas palabras, aunque, también dichos que no son considerados formalmente como malas palabras y cuya intención es lastimar se pueden considerar como insultos asimismo (Definición, 2014).

- **Baja autoestima**

La violencia psicológica, puede producir baja autoestima de la víctima, y ésta se define como la dificultad que tiene la persona para sentirse valiosa en lo profundo de sí misma, y por tanto digna de ser amada por los demás.

Las personas con autoestima baja, buscan a veces sin ser muy conscientes de ello, la aprobación y el reconocimiento de los demás y suelen tener dificultad para ser ellas mismas y poder expresar con libertad aquello que piensan, sienten y necesitan en sus relaciones interpersonales, así como para poder decir “no” al otro sin sentirse mal por ello (Psicólogos, 2010).

- **Humillaciones**

Fernández (2008), señala que la palabra humillación se refiere a un acto y una emoción: es el acto de devaluar injustamente a un individuo o a un grupo por parte de otros que tienen el poder de conseguirlo. La humillación es también la emoción que surge cuando la víctima toma consciencia de que dicha devaluación ha tenido lugar. La emoción de la humillación es profundamente dañina para las víctimas, con consecuencias poderosas que aún están por determinar completamente(p.30).

c. Violencia sexual

Según Ramírez y Restrepo (2007), se refieren que la violencia sexual es definida como violencia sin más, como violencia genérica; por lo tanto, difiere del acto sexual. No se mira como un acto de agresión diferente a la agresión genérica, es decir que podría ser equiparable un evento de violación al de unas lesiones personales a otro individuo. En este sentido, se dejan de lado apreciaciones que identifiquen en este acto situaciones de subordinación de las mujeres frente a los hombres, o cualquier interpretación que trate de identificar un arma de dominación en la falta de reglamentación del acceso sexual no consentido (p .153).

Indicadores

- **Hostigamiento sexual**

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. El hostigamiento sexual es uno de los problemas más frecuentes y menos reconocidos en distintos ámbitos, es una forma de violencia, que afecta tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, este problema impacta en mayor medida a las mujeres, producto de una serie de ideas y estereotipos de género (Sunafil, 2021).

- **Tocamientos indebidos**

Quispe (2007), menciona que para la configuración del ilícito instruido se requiere la realización de tocamientos o contacto físico sexual en la persona de la menor por cuanto la ley tutela la libertad sexual de los menores protegiendo el pudor de los niños. Solo se trató de caricias íntimas y de frotamientos con el pene que realizó el imputado en la parte

externa de los órganos genitales de la agraviada; siendo así, se tiene que el imputado cometió el delito de actos contra el pudor de un menor de edad (p. 282).

- **Intimidación**

Según la OMS (2003), el uso intencional de la fuerza o el poder físico de hechos o con amenaza contra uno mismo o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones o muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

2.3. Definición de términos básicos:

Agresor

“El agresor es un sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad. Por cuestiones psicológicas o socioculturales, una persona puede desarrollar conductas que se vinculan a la agresividad, provocando daños a terceros” (Definición, 2015).

Equilibrio emocional

“Se denomina equilibrio emocional a las respuestas emocionales adecuadas que un individuo brinda hacia el entorno que lo rodea” (Definición, 2010).

Connotación sexual

“Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno” (Poder Judicial , 2021).

Dignidad humana

Dignidad humana significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que

puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan (OMS, 2016).

Protección

Kahale (2013), la idea de “protección” es algo natural a la condición humana, es la necesidad de poder relacionarse, compartir, buscar ayuda con otras personas más o menos afines a nosotros, a las que poder hacer partícipes de las alegrías, tristezas, temores, dudas, experiencias, situaciones de enfermedad, de peligro, de ansiedad, de conocimientos. La necesidad de buscar a otras personas para ayudarse ante las adversidades y compartir momentos de alegría es una tendencia natural, que acompaña a todas las personas a lo largo de su vida y es vivir en sociedad (p.39).

Traumas

El trauma está vinculado a una avería que sufre el cuerpo. Una herida es técnicamente la interrupción de la extensión continuada de las mucosas o de la piel, lo que genera que el interior corporal quede comunicado con el exterior (Definición, 2015).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Existe relación significativa entre los intervinientes y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Existe relación significativa entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

La presente investigación analizó la problemática desde dos variables.

Variable I: Medidas de protección:

Díaz (2021), las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van mas allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación (p.38).

Variable II: Aplicación en los procesos de violencia familiar:

Corsi (1997), describe la violencia familiar del siguiente modo el término violencia familiar alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, entendida como la forma de interacción enmarcada en el contexto de desequilibrio de poder, siendo los dos ejes de desequilibrio de dicho poder dentro de la familia el género y la edad. Además, es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica; por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato

aislado, que constituyen la excepción y no la regla dentro de la relaciones familiares (p.17).

Ramos (2013), quien señala que las aplicaciones de medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, afín de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión; van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándolo de sus traumas (p. 102).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Medidas de protección

Díaz (2021), las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia familiar sirven para frenar, disminuir y prevenir los actos dañinos de manifestación física, psicológica o sexual que se originen en el marco del desarrollo de la actividad jurisdiccional, y el desacato o incumplimiento de estas medidas configuran el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad prevista en la normativa sobre la materia (p.38).

Aplicación en los procesos de violencia familiar

Calabrese (1997) indica que la violencia y la agresión son dos caras de la misma moneda que tradicionalmente ha sido aceptada como mecanismo de control por los individuos que han ostentado el papel hegemónico dentro del grupo social que de uno u otro modo se han visto justificados y por lo tanto, legitimados en el ejercicio de esa violencia y de ese poder arbitrario (p.7).

Castillo (2016), la aplicación de las medidas de protección significa que adoptar previamente una serie de actuaciones judiciales con la finalidad de cautelar o amparar a personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad física, psicológica o moral (económica o

patrimonial) o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley. (p.3).

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Medidas de protección

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		Nº	Contenido	
D.1. Efectividad de las medidas de protección	• Retiro del agresor del domicilio	1	¿Considera usted que con la efectividad de las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio, cesa el maltrato por parte del agresor?	1. Si 2. No
	• Prohibición de comunicación	2	¿Considera eficaz la medida de protección, de prohibición de comunicación por parte del agresor hacia la víctima de violencia familiar?	
	• Prohibición de tenencia de armas	3	¿Considera que la medida de protección dictada contra el agresor en la prohibición de tenencia de armas, evita la violencia familiar?	
D.2 Intervinientes	• Policía Nacional	4	¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, se dan de forma oportuna por parte de la Policía Nacional?	
		5	¿Considera adecuado la medida protección ejecutada por la Policía Nacional en favor de las víctimas de violencia familiar?	
	• Poder Judicial	6	¿Considera que las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, son eficaces para la víctima de violencia familiar?	
		7	¿Considera usted que los jueces aplican de forma adecuada las medidas de protección, ante la violencia familiar?	
	• Ministerio Público	8	¿Considera usted que la intervención del Ministerio Público, es eficaz ante las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial?	
D.3 Normativa	• Ley 30364	9	¿La ley 30364, prevé políticas integrales, anticipadas para evitar que se cometa la violencia familiar?	
		10	¿La correcta aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?	
		11	¿La ley 30364, ha logrado resultados con el uso adecuado de recursos, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?	
	• Código Penal	12	¿Considera que las penas del Código Penal son correcta, cuando se infringe las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?	

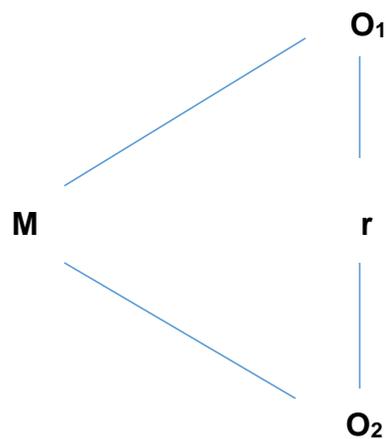
b. Variable II: Aplicación en los procesos de violencia familiar

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición
		N.º	Contenido	
D.1 Violencia física	• Golpes	1	¿Considera usted que la violencia física se da mayormente a través de golpes y patadas?	1. Si 2. No
	• Hematomas	2	¿Considera que en algunos casos los hematomas de la víctima, son productos de la violencia familiar?	
D.2 Violencia Psicológica	• Insultos	3	¿Considera que la violencia psicológica se da frecuentemente a través de insultos y burlas en contra de la víctima?	
		4	¿Cree usted que insultar a una mujer es un acto típico de violencia psicológica?	
	• Baja Autoestima	5	¿Considera usted que la baja autoestima de la víctima, es producto de la violencia familiar?	
	• Humillaciones	6	¿Considera usted que el maltrato a la víctima a través de los insultos, humillaciones y los desprecios son violencia psicológica?	
D.3 Violencia Sexual	• Hostigamiento sexual	7	¿Considera usted que la violencia familiar, se da a través del hostigamiento sexual?	
	• Tocamiento indebidos	8	¿Considera usted que los tocamientos indebidos realizados de manera constante afectan la vida personal de la víctima?	
	• Intimidación	9	¿Considera usted que intimidar, aislar o prohibir de varias cosas a una mujer contra su voluntad es violencia familiar?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La investigación es de diseño descriptivo Correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica Hernández, Fernández y Baptista (2006).



Dónde:

M: jueces, fiscales, abogados y miembros de la PNP.

O₁: Variable 1 medidas de protección

O₂: Variable 2 aplicación en los procesos de violencia familiar

r: Relación entre las variables

La metodología de esta investigación estará basada en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo llevando a cabo un proceso sistematizado en forma razonada y validada, cuyos fundamentos pueden darse inclusive a partir de opciones personales o basadas en apreciaciones de jueces, fiscales, abogados y miembros de la policía del Distrito de Callería-Pucallpa, donde no hay manipulación de variables.

La metodología para el análisis de las encuestas es descriptiva porque miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar, desde el punto de vista científico, describir es medir. Esto es, en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. La estadística descriptiva permite organizar y clasificar los indicadores cuantitativos obtenidos en la medición, revelándose a través de ellos las propiedades, relaciones y tendencias del fenómeno, que en muchas ocasiones no se perciben de manera inmediata.

La forma más frecuente de organizar la información es, mediante tablas de distribución de frecuencias, gráficos, y las medidas de tendencia central como: la mediana, la media, la moda y otros.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población.

Según Hernandez (2010) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Las poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

Estuvo constituida por 90 entre jueces, fiscales, abogados y miembros de la policía.

3.2.2. Muestra.

Según el autor Solano (2010), “la población es el conjunto de todo el caos que concuerdan con un aserie de especificaciones. Las

poblaciones deben situaciones claramente en torno a sus características de contenido, lugar y en el tiempo”.

La Muestra está conformada por 90:

JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.	FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ (COMISARIA DE PUCALLPA-SERVICIO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS)
5	20	40	25

Fuente: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados de Ucayali.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta y esta técnica se aplicó a los jueces, fiscales, abogados y miembros de la policía, del Distrito de Callería-Pucallpa, para recoger datos relacionados con el desarrollo de la variable del estudio.

Se elaboró en base a la variable, dimensión e indicadores con la finalidad de recoger datos para la estimación de las Medidas de Protección y su Aplicación en los Procesos de Violencia Familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020. Se tuvo de los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.3.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó el siguiente instrumento: cuestionarios para la variable de la investigación.

En cuestionario de la variable: Medidas de Protección y Aplicación en los Procesos de Violencia Familiar, que se realizó a las muestra del presente informe final.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad del Alfa de Cronbach

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Medidas de protección	12	,757
Aplicación en los procesos de violencia familiar	9	,739

“Medidas de protección, de $\alpha=,757$ (altamente confiable) y para instrumento: “Aplicación en los procesos de violencia familiar”, de $\alpha=,739$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

3.5.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces, fiscales, abogados y miembros de la policía, del Distrito de Callería-Pucallpa, con el fin de obtener los datos para la estimación del estado de las Medidas de Protección y Violencia Familiar; el mismo que sirvió para interrelacionar las variables de estudio.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos

en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.

- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se hizo mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad respetable a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

“ -1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

+0.10 = Correlación positiva muy débil.

+0.25 = Correlación positiva débil.

+0.50 = Correlación positiva media.

+0.75 = Correlación positiva considerable.

+0.90 = Correlación positiva muy fuerte.

+1.00 = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSS versión 25. Por tal motivo los resultados se presentan por variables y en cada una de las variables las dimensiones con sus respectivos ítems o cuestionario desarrollado para tal fin. Se obtuvo los resultados que se presentan a continuación.

4.1. Presentación de resultados

4.1.1. Variable I: Medidas de protección

Los resultados que se presentarán continuación, son primero de las dimensiones y después de la variable.

a. Dimensión: Efectividad de las medidas de protección

En la dimensión: Establecer la efectividad de la medidas de protección, obtuvimos los siguientes resultados:

Tabla 1.

Dimensión: Efectividad de las medidas de protección

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	29,9
No	64	71,1
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos.

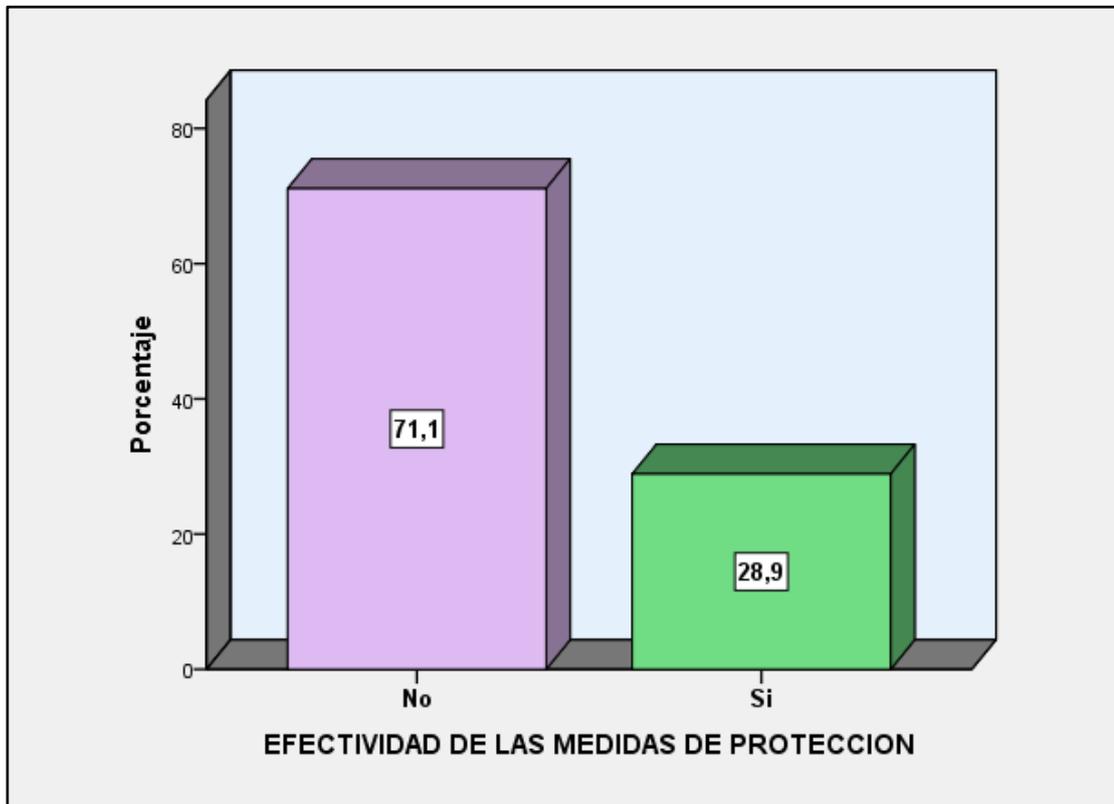


Figura 1. Dimensión: Efectividad de las medidas de protección

Fuente: Tabla 1

De la tabla 1 y la figura 1 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 26 que representa el 28.9% respondieron Si, 64 personas respondieron No y representan el 71.1%. De los resultados anteriores de la dimensión: Efectividad de las medidas de protección se puede inferir que la gran mayoría (71.1%) respondieron que están de acuerdo que la prohibición de comunicación, tenencia de armas y el retiro del agresor no hace que disminuya la violencia familiar.

b. Dimensión: Intervinientes

Tabla 2.
Dimensión intervinientes

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	33,3
No	60	66,6
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

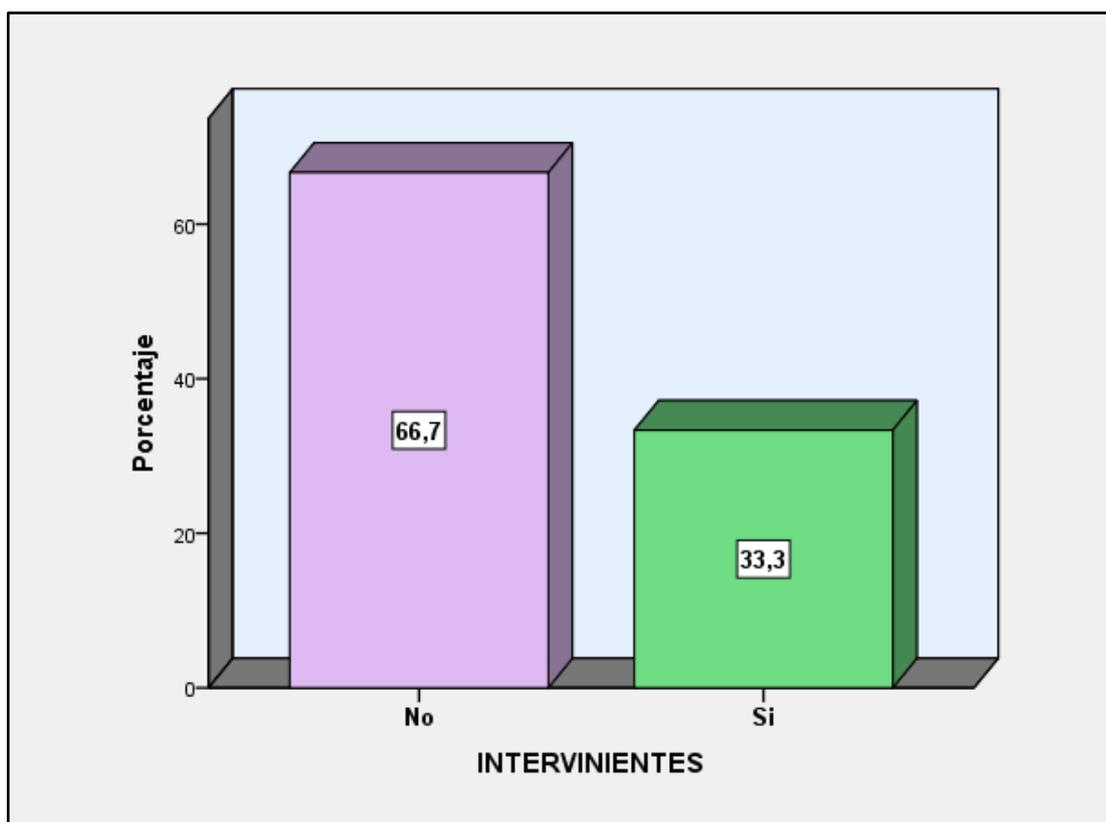


Figura 2. Dimensión: Intervinientes.

Fuente: Tabla 2

De la tabla 2 y la figura 2 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 30 que representa el 33.3% respondieron Si, 60 personas respondieron No y representan el 66.7%. De los resultados anteriores de la dimensión: Intervinientes, se puede inferir que la mayoría (66.7%) respondieron que están de acuerdo que la policía nacional, el poder judicial no aplican medidas de protección adecuadas.

c. Dimensión: Normativa

Tabla 3.
Dimensión normativa

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	69	76,7
No	21	23,3
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos.

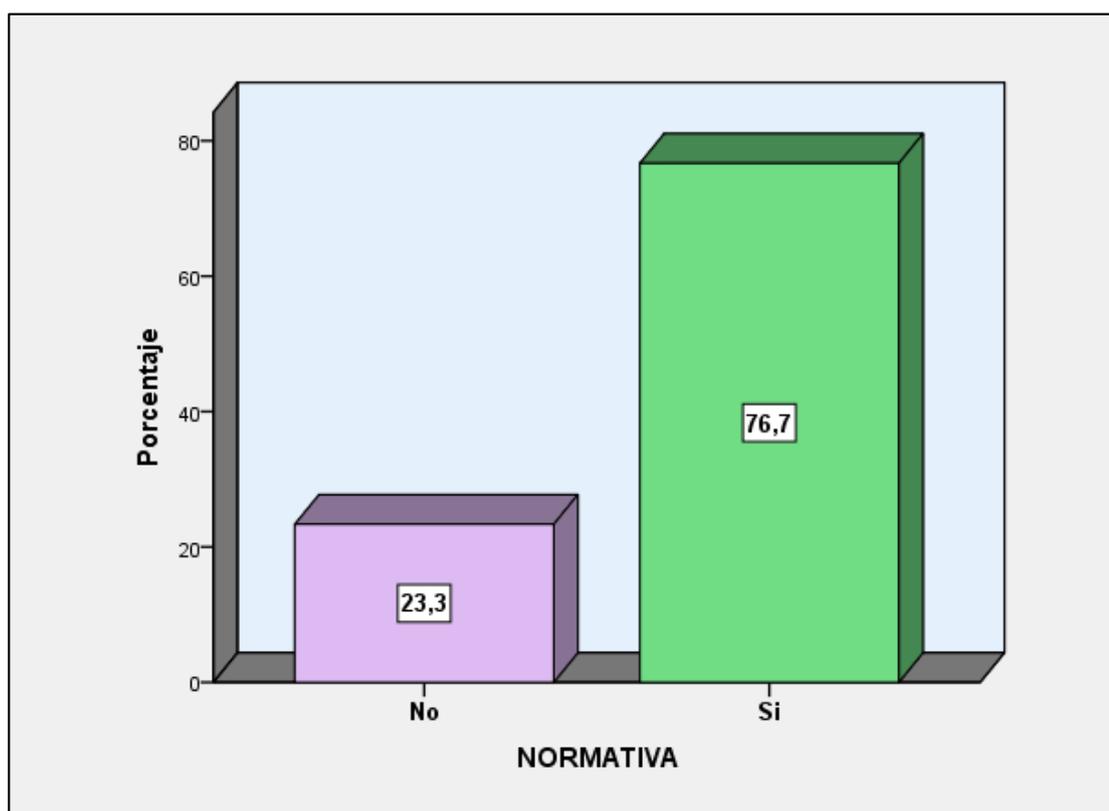


Figura 3. Dimensión: Normativa

Fuente: Tabla 3

De la tabla 3 y la figura 3 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 69 que representa el 76.7% respondieron Si, 21 personas respondieron No y representan el 23.3%. De los resultados anteriores de la dimensión: Normativas, se puede inferir que la mayoría (76.7%) respondieron que están de acuerdo que la ley 30364 y el Código Penal si poseen medidas de protección para prevenir y erradicar la violencia familiar.

d. Variable: Medidas de protección

Tabla 4.
Variable: Medidas de protección

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	34,4
No	59	65,6
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos.

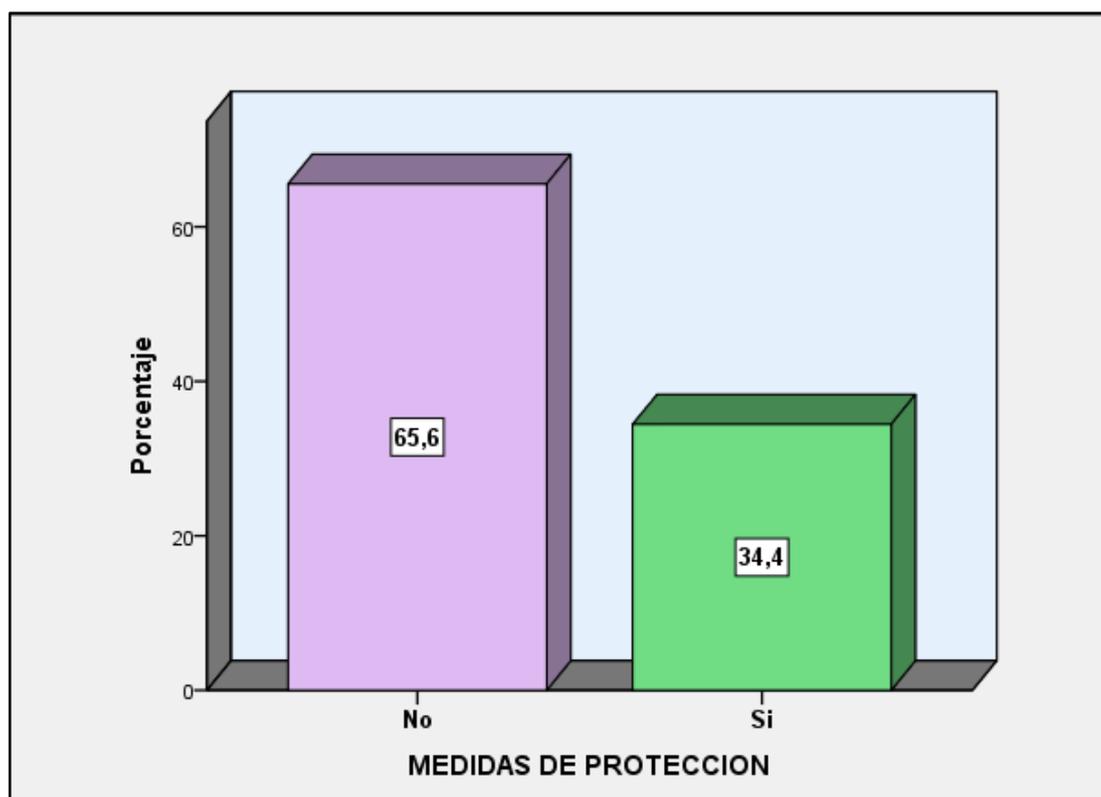


Figura 4. Variable: Medidas de protección
Fuente: Tabla 4

De la tabla 4 y la figura 4 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 31 que representa el 34.4% respondieron Si, 59 personas respondieron No y representan el 65.6%. De los resultados anteriores de la Variable: Medidas de protección, se puede inferir que la mayoría (65.6%) respondieron que están de acuerdo que las medidas de protección no son las más adecuadas para detener la violencia familiar.

4.1.2. Variable II: Aplicación en los procesos de violencia familiar

a. Dimensión: Violencia física

Tabla 5.

Dimensión: Violencia física

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	20,0
No	72	80,0
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

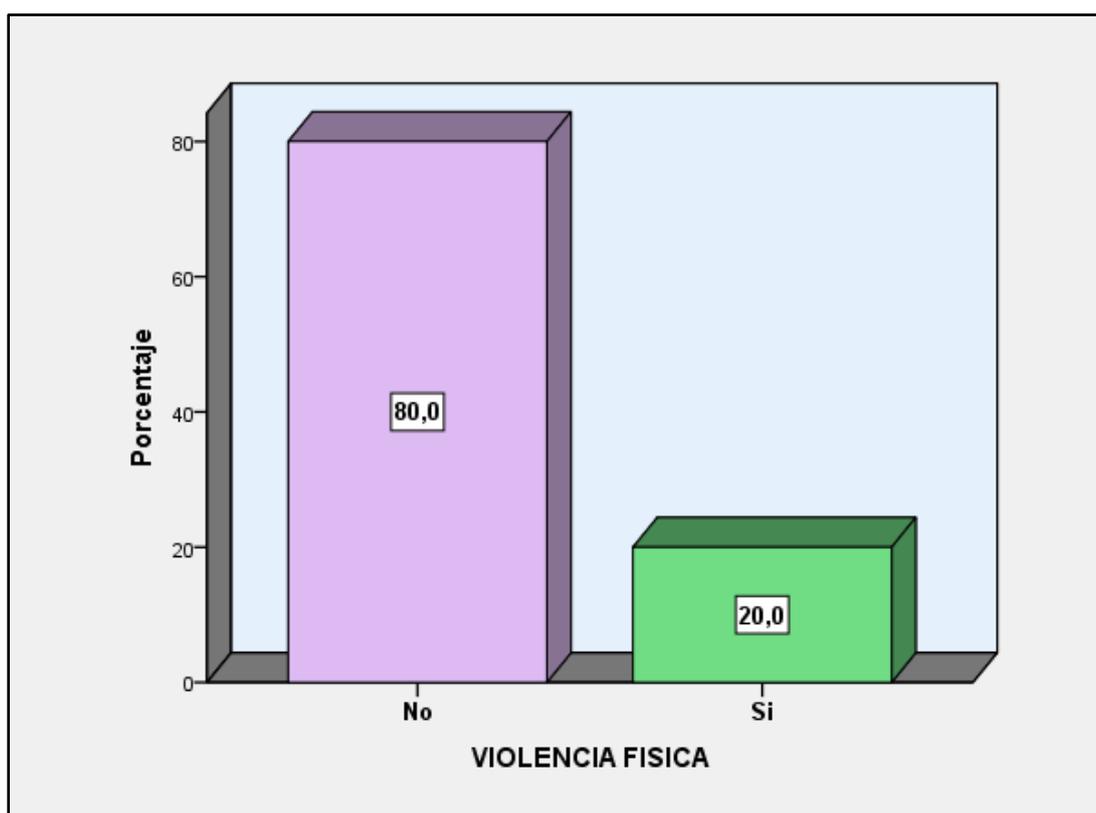


Figura 5. Dimensión: Violencia física

Fuente: Tabla 5

De la tabla 5 y la figura 5 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: solo 18 que representan el 20% respondieron Si, 72 personas respondieron No y representan el 80%. De los resultados anteriores de la dimensión: Violencia física, se puede inferir que la mayoría (80%) respondieron que están de

acuerdo que la violencia familiar se da sin necesidad que existan hematomas o rasguños.

b. Dimensión: Violencia psicológica

Tabla 6.
Dimensión: Violencia psicológica

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	86	95,6
No	4	4,4
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

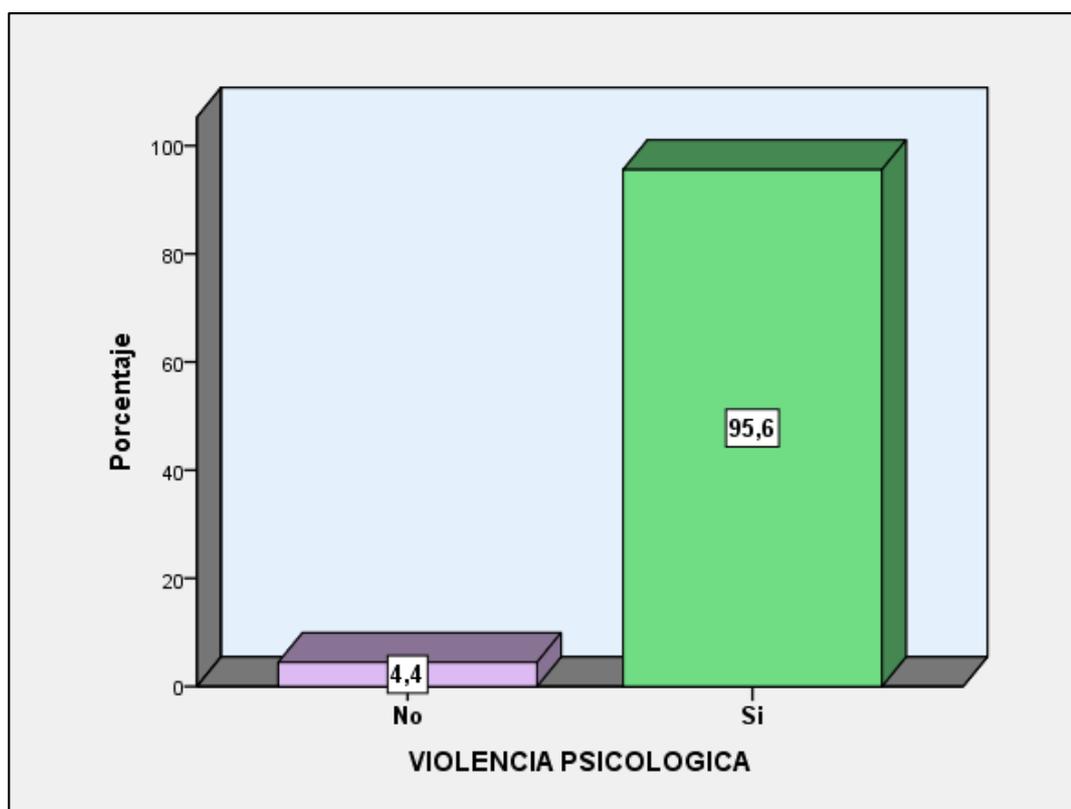


Figura 6. Dimensión violencia psicológica

Fuente: Tabla 6

De la tabla 6 y la figura 6 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 86 que representan el 95.6% respondieron Si, 4 personas respondieron No y representan el 4.4%. De los resultados anteriores de la dimensión: Violencia Psicológica, se puede inferir que la gran mayoría (95.6%) respondieron que

están de acuerdo que la violencia psicológica se da a través de las humillaciones, baja autoestima e insultos.

c. Dimensión: Violación sexual

Tabla 7.
Dimensión: Violación sexual

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	84	93,3
No	6	6,7
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

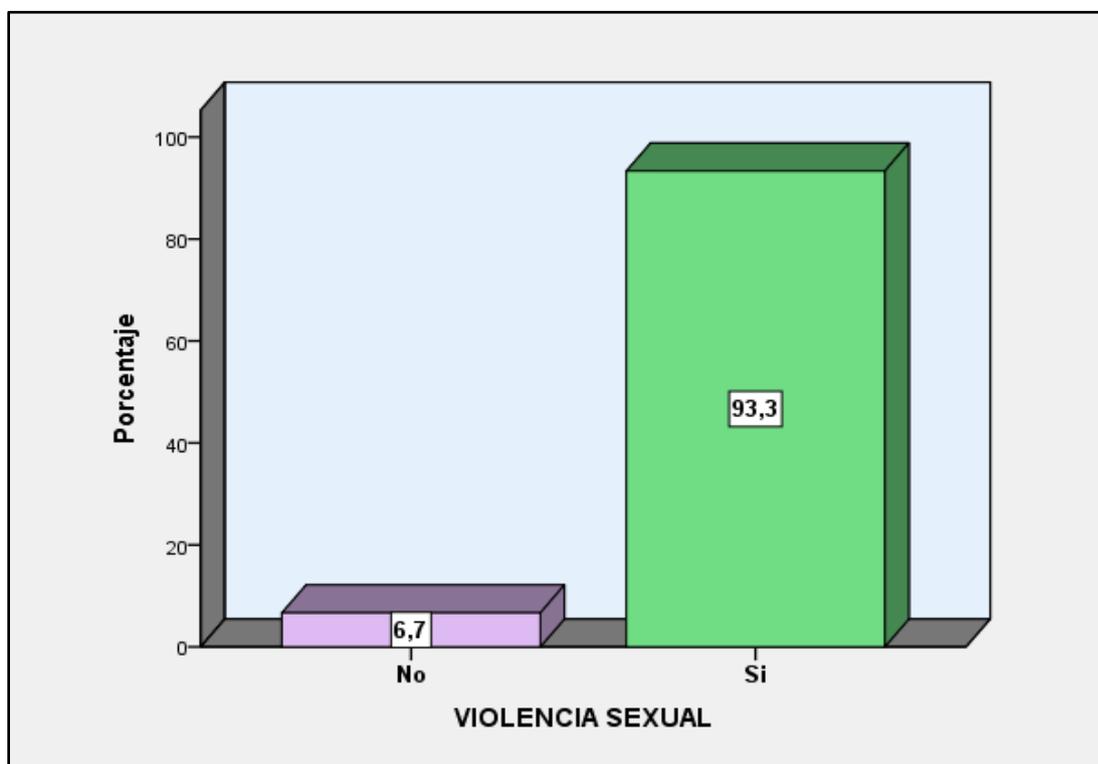


Figura 7. Dimensión: Violencia sexual
Fuente: Tabla 7

De la tabla 7 y la figura 7 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 84 que representan el 93.3% respondieron Si, 6 personas respondieron No y representan el 6.7%. De los resultados anteriores de la Dimensión: Violencia sexual, se puede inferir que la mayoría (93.3%) respondieron que están de

acuerdo que la violencia sexual se da a través del hostigamiento sexual, tocamientos indebidos y la intimidación.

d. Aplicación en los procesos de violencia familiar

Tabla 8.
Aplicación en los procesos de violencia familiar

Escala Valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	85	94,4
No	5	5,6
Total	90	100,0

Fuente: Base de datos

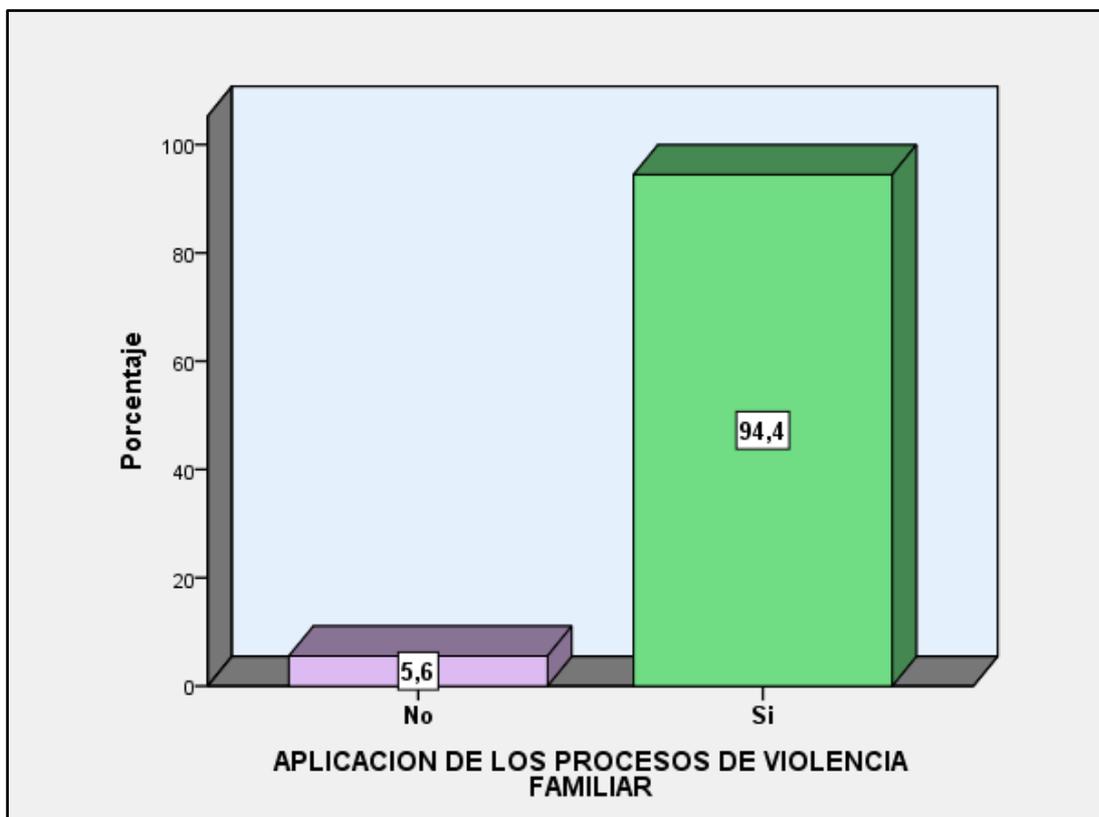


Figura 8. Variable: Aplicación en los procesos de violencia familiar
Fuente: Tabla 8

De la tabla 8 y la figura 8 podemos observar que después de aplicar el cuestionario a las 90 personas encuestadas fueron los siguientes: 85 que representan el 94.4% respondieron Si, 5 personas respondieron No y

representan el 5.6%. De los resultados anteriores de la Variable: Aplicación de los procesos de violencia familiar, se puede inferir que la mayoría (94.4%) respondieron que están de acuerdo que la violencia se da de varias formas, violencia física, psicológica y sexual.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.1.1 Prueba de hipótesis

a. Contrastación de hipótesis general

- **Formulación de hipótesis general**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Tipo de prueba

La prueba de hipótesis de la investigación es bilateral porque trata de demostrar si la investigación es directa y significativa entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería.

Nivel de significancia de la prueba

En la presente investigación se asume que el nivel de significancia es del 5%, por lo tanto, tendremos un nivel de confiabilidad es del 95%

Regla para la toma de decisión

Se toma como $P = 0.05$

Si el valor de Sig (bilateral) es menor que 0.05 se acepta la hipótesis del investigador

Si el valor de Sig (bilateral) es mayor que 0.05 se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula.

Tabla 9

Correlación entre las variables: Medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar

Prueba Chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,782 ^a	1	,095
Corrección por continuidad ^b	1,401	1	0,237
Razón de verosimilitudes	4,376	1	,036
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	2,751	1	,097
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.782, lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.095, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No existe relación significativa entre Medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.

b. Contrastación de hipótesis secundarias

- **Formulación de hipótesis específica 1**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Para las pruebas de hipótesis específicas se tomó la misma significancia y la regla de decisión de la hipótesis general.

Tabla10

Correlación entre la dimensión la efectividad de las medidas de protección y la variable la aplicación de los procesos de violencia familiar

Prueba Chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,151 ^a	1	,143
Corrección por continuidad	,919	1	,338
Razón de verosimilitudes	3,527	1	,060
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	2,127	1	,145
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.151 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.143, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la

hipótesis nula: No existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020.

- **Formulación de hipótesis específica 2**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre los intervinientes y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre los intervinientes y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020

Tabla 11
Correlación entre la dimensión los intervinientes y la variable la aplicación de los procesos de violencia familiar

Prueba Chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,647a	1	,104
Corrección por continuidad ^b	1.297	1	,255
Razón de verosimilitudes	4,200	1	,040
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	2,618	1	,106
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.647 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de

rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.104, por lo que se rechaza la hipótesis del investigador y se acepta la hipótesis nula: No existe relación significativa entre los intervinientes y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020.

- **Formulación de hipótesis específica 3**

Hipótesis del investigador

Hi: Existe relación significativa entre las normativas y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020

Hipótesis nula

Ho: No existe relación significativa entre las normativas y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020.

Tabla 12
Correlación entre la dimensión normativas y la variable la aplicación de los procesos de violencia familiar

Prueba Chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,395 ^a	1	,000
Corrección por continuidad	13,153	1	,000
Razón de verosimilitudes	15,568	1	,000
Estadístico exacto de Fisher			
Asociación lineal por lineal	17,202	1	,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Resultados SPSS-23

Interpretación

Usando el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 17.395 lo que indica es mayor que el 3.841 y se encuentra en la zona de aceptación, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador: Existe relación significativa entre las normativas y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020.

4.3. Discusión

4.1.1 Contrastación con los referentes bibliográficos

En la presente investigación se hizo la interrogante principal ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020?, los resultados obtenidos en nuestra investigación fueron de que no existe una relación entre las dos variables en estudio, con un nivel de significación del 0.060. Este resultado obtenido concuerda con el obtenido por Vargas (2019) en su investigación *“La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar”*, Trujillo –Perú, que concluye, los derechos fundamentales de la víctima que se protegen con las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar, son el Derecho a la vida, a la vida, a la libertad (libre de violencia), a la salud física y mental, y las actuales medidas de protección establecidas en los procesos de violencia familiar, de conformidad con la Ley N° 30364, y sus modificatorias, no han sido eficaces en la lucha contra la violencia familiar, en especial para proteger a la mujer en el Perú, la redefinición de la violencia psicológicas implica ampliar sus contenido incluyendo la efectividad y el peligro hacia la erosión de la autoestima de la víctima, someterla, humillarla y avergonzarla, con el fin de aumentar el control y el poder sobre ella, para provocar sus desconfianza, falta de fuerza y capacidad para defenderse, impidiendo el pensamiento y la acción,

provocando sentimientos de desvalimiento, confusión, culpa, dudas de sí misma e impotencia.

Martinez(2016) en su investigación "*Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*". Concluye que existe un bajo nivel de efectividad de las medidas de protección reguladas en la ley 30364, según las víctimas de violencia familiar ya que no existe una gran reducción de la violencia familiar en el distrito jurisdiccional de Huancavelica en el año 2017, y la falta de efectividad en la función de la PNP, conforme a la aplicación de los mecanismos establecidos en Ley 30364, no son correctamente desempeñados, esto según el instrumento aplicado en el distrito jurisdiccional de Huancavelica en el año 2017, pues refleja carencia de estrategia y organización; accesibilidad y canales de atención a la ciudadanía. Siendo que la Policía Nacional es la responsable de ejecutar dichas medidas, la Comisaría de Familia de Huancavelica no está preparada para afrontar la realidad social que aqueja a la población

En lo que respecta a las interrogantes secundarias no podemos contrastarlas con otras investigaciones, ya que no existen investigaciones con las mismas dimensiones e indicadores.

4.1.2 Aporte científico de la investigación

El aporte científico es que la investigación que se realizó indica que la policía nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público no dan las medidas de protección para evitar la violencia familiar.

La normativa para otorgar las medidas de protección que se encuentran en la ley 30364 y sus modificatorias, y luego con el Código Penal cumplen con el objetivo y la finalidad de erradicar la violencia a la mujer en el seno familiar.

Finalmente se debe tener en cuenta que los resultados obtenidos en nuestra investigación servirán de base para otras investigaciones que quieran

demostrar la relación entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar.

CONCLUSIONES

1. No existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020, ya el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.782, lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.095.
2. No existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020, ya que el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.151 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.143
3. No existe relación significativa entre los intervinientes y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020, ya que el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 2.647 lo que indica es menor que el 3.841 y se encuentra en la zona de rechazo, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.104.
4. Existe relación significativa entre las normativas y la aplicación de los procesos de violencia familiar en el distrito de Callería-Pucallpa 2020. En el coeficiente de Chi cuadrada se obtiene un valor de 17.395 lo que indica es mayor que el 3.841 y se encuentra en la zona de aceptación, además se observa que sig bilateral tiene un valor de 0.000.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos en relación a la aplicación de las medidas de protección que las autoridades tutelen correctamente en la protección directamente a las víctimas y que el personal sean capacitadas, para que exista una mejor atención a la víctimas que denuncia estos hechos, y que sobretodo existan ambientes idóneos para su atención.
2. Recomendamos a los jueces de familia, que otorguen dentro del plazo normado las medidas de protección y darle la debida importancia a las medidas de protección, a fin de que dichas medidas sean efectivas, y asimismo, la Policía Nacional del Perú, debe hacer cumplir dichas resoluciones, empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de las comisarías conjuntas.
3. Recomendamos presentar proyectos de ley que pueda mejorar la regulación de la forma sustantiva y adjetiva dicho incumplimiento y se puedan hacer efectivos las medidas de protección, que muchas veces no cumplen su objetivos, por lo que se debe legislar nuevas políticas de medidas de protección para las víctimas y que respondan al momento social actual, que de acuerdo a las noticias van en aumento cada día.
4. Se recomienda a las autoridades públicas cuyo trabajo éste vinculado a investigar casos de violencia contra la mujer, así como proteger a las víctimas, realizar con mayor proactividad su labor, de modo que genere que se cumplan las medidas de protección dictadas a favor de los agraviados.
5. Se sugiere modificar la normatividad, a fin de crear juzgados especializados y dedicados exclusivamente a materia de violencia familiar, con jueces proactivos que estén comprometidos a la lucha y prevención contra la violencia familiar, llevando un seguimiento constante de las medidas de protección a través de un equipo multidisciplinario, a efectos de verificar que las medidas de protección se estén cumpliendo, tanto del agresor, como la víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, m. (2014). "el marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones". (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad nacional de trujillo, trujillo.
- Alvaro, c. (2016). Obtenido de google. Recuperado el 5 de 10 de 2017, de <http://idehpucp.pucp.edu.pe/wpcontent/uploads/2015/11/art%c3%adculo-vcm.pdf>
- Anceshi. (2009). *La violencia familiare: aspetti penali, civil e criminologici*. Giappichelli. Obtenido de <https://www.worldcat.org/title/violenza-familiare-aspetti-penali-civili-e-crimonologici-aggiornato-alla-normativa-anti-stalking-legge-23-aprile-2009-n-38/oclc/465881355>
- Ardito. (2004). *Violencia psicologica*. Obtenido de [file:///c:/users/julio%20guizado/downloads/37248-texto%20del%20art%c3%adculo-40324-1-10-20111026%20\(1\).pdf](file:///c:/users/julio%20guizado/downloads/37248-texto%20del%20art%c3%adculo-40324-1-10-20111026%20(1).pdf)
- Ayvar, r. (2007). *Violencia familiar. En c. R. Ayvar, violencia familiar. Interés de todos doctrina, jurisprudencia y legislación*. Lima.
- Bardales, p. (2003). *Violencia familiar*. Lima: universidad garcilaso de la vega.
- Barreca, c. (2017). *La familia romana. Introducción al derecho romano*. Obtenido de www.wisis.ufg.edu.sv/www.wisis/documentos/.../362.892%202-a973p.pdf
- Calabrese. (1997). "*la violencia en el hogar*". Madrid : leviatán, revista de hechos e ideas.
- Calisaya, p. (2017). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364. (*tesis de pregrado*). Universidad de puno, puno.
- Castillo. (2016). *Medidas de protección*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60621/rojas_mmm-sd.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Conceptos jurídicos. (9 de junio de 2021). *Conceptos juridicos*. Obtenido de medidas de protección : <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal-articulo-248/>
- Conceptos juridicos.com. (9 de junio de 2021). *Conceptos juridicos*. Obtenido de (acerca de la normativa): <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/norma-juridica/>
- Corsi. (1997). ; *una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar en: violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos aires .

- Corsi, j. (2004). *Violencia familiar*. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/seminariocetis/documentos/doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/16.pdf
- Definición . (4 de marzo de 2012). *Definición.com*. Obtenido de (definición de hematoma) : <https://definicion.de/hematoma/>
- Definición . (25 de julio de 2015). *Definición.com* . Obtenido de definición de agresor : <https://definicion.de/agresor/>
- Definición. (25 de julio de 2010). *Definición.pe*. Obtenido de (acercade de definiciones de intervenir): <https://definicion.de/intervencion/>
- Definición . (15 de octubre de 2014). *Definición abc*. Obtenido de (definición de insulto): <https://www.definicionabc.com/general/insulto.php>
- Diario oficial el peruano. (9 de junio de 2021). *El peruano*. Obtenido de (acerca de las medidas de protección): <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Díaz, a. (9 de junio de 2021). *Revista electronica del trabajo judicial*. Obtenido de la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Díaz, r., garcía, c., & llanco, k. (2020). “la cultura jurídica de la población masculina y la violencia contra la mujer en la provincia de coronel portillo entre los años 2015-2016. (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad nacional de ucajali, ucajali, Perú.
- Echeburua, e. (2017). *Programas de intervención para la violencia familiar*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7443675>
- Fernández, s. (2008). *Reflexiones sobre el significado social de la humillación* . Madrid .
- Gamarra, s. (2018). “medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de tambopata, región madre de dios - 2017-2018”. (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad nacional amazonica de madre de dios, puerto maldonado, Perú.
- Grosman, & mesterman . (2005). Aspectos historicos. *Violencia en la familia: buenos aires*. Argentina.
- Haro, t. (2017). Subsistencia de las medidas de protección ante la ratificación de inocencia en sentencias de violencia intrafamiliar. (*tesis para optar el grado de magister en derecho constitucional*). Universidad regional autónoma de los andes uniandes, ambato, Ecuador .
- Kahale, t. (2013). *Protección a las personas en situaciones de dependencia*. Universidad de antioquia.

- Ley 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contral las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (9 de junio de 2021). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Martinez, I. (2019). "efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de huancavelica, en el año 2017". (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad nacional de huancavelica, huancavelica, Perú.
- Mejía, a. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de tacna, sede central, 2017. (*tesis para optar el grado de magister*). Universidad privada de tacna, tacna.
- Ministerio, p. (2019). *Manual de procedimientos de fiscalías de familia*. Perú.
- Núñez, e., rodriguez, e., & tanchiva, c. (2018). "factores determinantes de la violencia familiar y sexual y sus implicancias en la ciudad de pucallpa. (*tesis para opta el grado de abogados*). Universidad nacional de ucayali, ucayali.
- Oms. (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Whashintong.
- Osores, e. (2016). *Ley para prevenir ,sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima.
- Pasión por el derecho . (7 de marzo de 2019). *Legis pe*. Obtenido de (acerca de la naturaleza de las medidas de protección): <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Paz, c. (2016). *Tendencia en la investigación sobre violencia familiar*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5154941>
- Pizarro, c. (2019). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. *Tesis para licenciatura en derecho*. Universidad de piura, piura.
- Poder judicial . (18 de junio de 2021). *Poder judicial* . Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b640d300469b479aa4d6ff5d3cd1c288/ppt+pj+08ago18+vf+10-13+datps.pdf?mod=ajperes&cacheid=b640d300469b479aa4d6ff5d3cd1c288#:~:text=son%20acciones%20de%20naturaleza%20sexual,penetraci%c3%b3n%20o%20contacto%20f%c3%adsico%2>
- Pome, a. (2016). *La efectividad de las medias de proteccion*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/155440662/la-efectividad-de-las-medias-de-proteccion>
- Poveda, f. (2017). "la violencia psicológica y las medidas de protección". (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad regional autónoma de los andes, ambato, ecuador .

- Psicólogos . (25 de julio de 2010). *Psicólogos* . Obtenido de (definición de baja autoestima): <https://psicologosenmadrid.eu/baja-autoestima/>
- Público, m. (2006). *Manual de procedimientos de fiscalías de familia*. Ministerio público, lima.
- Quispe chavez, g. (2007). *El código penal en su jurisprudencia*. Lima: gaceta jurídica.
- Ramos, r. M. (2013). *Protección de la víctima frente a las agresiones*. Lima.
- Rioja, c. (2020). La ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la provincia de coronel portillo 2019. (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad privada de pucallpa, ucayali, Perú.
- Rivera, j. (2016). "las medidas civiles de protección de los menores". (*tesis para optar el grado de maestra en derecho*). Universidad autónoma del estado de México, toluca, México.
- Rosales, r. (2017). Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015 – 2017. (*tesis para optar el grado de abogado*). "universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión", huacho.
- Ruiz, I. (2020). "violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el distrito de manantay - 2020". (*tesis para optar el grado de abogado*). Universidad privada de pucallpa, ucayali, Perú.
- Seguridad ciudadana. (24 de marzo de 2020). *Policia nacional del Perú*. Obtenido de policia nacional del Perú: <https://www.seguridadidl.org.pe/actores/polic%c3%ada-nacional-del-per%c3%ba#:~:text=la%20finalidad%20fundamental%20de%20la,investiga%20y%20combate%20la%20delincuencia.>
- Sunafil. (junio de 18 de 2021). *Sunafil*. Obtenido de (acerca del hostigamiento sexual): https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1129080/hostigamiento_sexual____.pdf
- Valls. (2005). *Violencia familiar*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rmie/v10n27/1405-6666-rmie-10-27-1047.pdf>
- Vargas, a. (2019). La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia. (*tesis para optar el grado de maestra en derecho*). Universidad nacional de trujillo, trujillo, Perú.
- Wikipedia. (10 de marzo de 2021). *Wikipedia*. Obtenido de (acerca del sistema penitenciario): https://es.wikipedia.org/wiki/sistema_penitenciario

Anexos

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Titular: La medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.

Bachilleres: Angi Paola Bardales Paredes y Estefani Samanta Paredes Saldaña.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	Indicadores	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación que existen entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación significativamente entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.</p>	<p>D.1</p> <p>Efectividad de las medidas de protección</p>	<p>D.1</p> <p>Medidas de protección</p> <p>D.2</p> <p>Intervinientes</p> <p>D.3</p> <p>Normativa</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>Prohibición de comunicación.</p> <p>Prohibición de tenencia de armas.</p> <p>Policía Nacional</p> <p>Poder Judicial</p> <p>Ministerio Público</p> <p>Ley 30364</p> <p>Código Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional ▪ POBLACIÓN Y MUESTRA: 90 entre: JUECES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. FISCALES PROVINCIALES Y ADJUNTOS DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO. ABOGADOS DEL DISTRITO DE PUCALLPA. MIEMBROS DE LA POLICIA NACIAONAL DEL PERU (COMISARIA DE PUCALLPA-SERVICIO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS). ▪ TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta.
<p>Problema Específico</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre los intervinientes y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020?</p>	<p>Objetivo Específico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre los intervinientes y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.</p> <p>3. Determinar la relación entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa.</p>	<p>Hipótesis Específico</p> <p>1. Existe relación significativa entre la efectividad de las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.</p> <p>2. Existe relación significativa entre los intervinientes y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa 2020.</p> <p>3. Existe relación significativa entre las normativas y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa.</p>	<p>D.2</p> <p>Aplicación en los procesos de Violencia familiar</p>	<p>D1</p> <p>Violencia física</p> <p>D2</p> <p>Violencia psicológica</p> <p>D.3</p> <p>Violencia sexual</p>	<p>Golpes</p> <p>Hematomas</p> <p>Insultos</p> <p>Baja autoestima</p> <p>Humillaciones</p> <p>Hostigamiento sexual</p> <p>Tocamientos indebidos</p> <p>Intimidación</p>	

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS** **POLÍTICAS**

Cuestionario para determinar la relación entre “Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020”.

Instrucciones: Estimado, el presente cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, información que servirá para el proyecto de investigación “Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Callería-Pucallpa, 2020”.

Marca una sola vez con una “x” en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN		SÍ	NO
Ítems			
N°	DIMENSION 1: Medidas de protección Retiro del agresor del domicilio		
1	¿Considera que con la efectividad de las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio, cesa el maltrato por parte del agresor?		
	Prohibición comunicación		
2	¿Considera eficaz la medida de protección, de prohibición de comunicación por parte del agresor hacia la víctima de violencia familiar?		
	Prohibición de tenencia de armas		

3	¿Considera que la medida de protección dictada contra el agresor en la prohibición de tenencia de armas, evita la violencia familiar?		
Dimensión 2: Intervinientes			
Policía Nacional			
4	¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, se dan de forma oportuna por parte de la Policía Nacional?		
5	¿Considera adecuado la medida protección ejecutada por la Policía Nacional en favor de las víctimas de violencia familiar?		
Poder Judicial			
6	¿Considera que las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, son eficaces para la víctima de violencia familiar?		
7	¿Considera usted que los jueces aplican de forma adecuada las medidas de protección, ante la violencia familiar?		
Ministerio Público			
8	¿Considera usted que la intervención del Ministerio Público, es eficaz ante las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial?		
Dimensión 3: Normativa			
Ley 30364			
9	¿La ley 30364, prevé políticas integrales, anticipadas para evitar que se cometa la violencia familiar?		
10	¿La correcta aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?		
11	¿La ley 30364, ha logrado resultados con el uso adecuado de recursos, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?		
Código Penal			
12	¿Considera que las penas del Código Penal son correcta, cuando se infringe las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?		

Violencia Familiar		SÍ	NO
N°	Ítems		
DIMENSION 1: Violencia Física			
Golpes			
1	¿Considera usted que la violencia física se da mayormente a través de golpes y patadas?		

	Hematomas		
2	¿Considera que en algunos casos, los hematomas de la víctima, son productos de la violencia familiar?		
	Dimensión 2: Violencia Psicológica		
	Insultos		
3	¿Considera que la violencia psicológica se da frecuentemente a través de insultos y burlas en contra de la víctima?		
4	¿Cree usted que insultar a una mujer es un acto típico de violencia psicológica?		
	Baja Autoestima		
5	¿Considera usted que la baja autoestima de la víctima, es producto de la violencia familiar?		
	Humillaciones		
6	¿Considera usted que el maltrato a la víctima a través de los insultos, humillaciones y los desprecios son violencia psicológica?		
	Dimensión 3: Violencia Sexual		
	Hostigamiento sexual		
7	¿Considera usted que la violencia familiar, se da a través del hostigamiento sexual?		
	Tocamiento indebidos		
8	¿Considera usted que los tocamientos indebidos realizados de manera constante afectan la vida personal de la víctima?		
	Intimidación		
9	¿Considera usted que intimidar, aislar o prohibir de varias cosas a una mujer contra su voluntad es violencia familiar?		

¡Muchas Gracias por su participación!

Anexo 3: Confiabilidad

VARIABLE: Medidas de Protección

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,757	12

Variable I: Medidas de Protección

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
5	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
7	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
8	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2
9	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2
10	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2
11	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1
12	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	2
13	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2
14	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2
15	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
17	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1
18	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2
19	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
20	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1
21	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2
22	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1
23	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
24	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2
25	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1
26	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1
27	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1
28	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1
29	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2
30	2	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
31	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2
32	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	2
33	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
34	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
35	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
36	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
37	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
38	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
39	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
40	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
41	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
42	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
43	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2

44	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
45	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
46	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
47	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
48	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
49	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
50	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
51	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
52	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
53	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
54	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
55	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
56	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
57	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
58	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
59	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
60	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
61	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
62	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
63	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
64	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
65	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
66	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
67	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
68	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2
69	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2
70	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2
71	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
72	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
73	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
74	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
75	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
76	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2
77	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
78	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
79	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
80	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
81	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
82	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
83	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
84	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
85	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
86	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
87	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
88	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
89	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
90	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2

VARIABLE: Aplicación en los procesos de violencia Familiar

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,739	9

VARIABLE II: Aplicación en los Procesos de Violencia Familiar

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	2	2	1	2	1	1
4	2	2	1	2	1	1	2	1	1
5	1	2	2	2	2	1	1	1	1
6	1	2	2	2	1	2	2	1	1
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	2	2	2	2	1	2	2
10	2	2	2	2	2	2	1	2	2
11	1	2	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	2	2	2	2	2	2	1	2	2
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	1	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	2	2	2	2	1	2	2
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	2	2	1	2	2	2	2
20	1	2	2	2	1	2	1	2	2
21	2	2	2	2	2	2	1	2	2
22	1	2	2	2	2	2	2	2	2
23	1	2	2	2	1	2	2	2	2
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2
28	1	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	1	2	2	2	2	2	2	2	2
31	1	2	2	2	1	2	2	2	2
32	1	2	2	2	2	2	2	2	2
33	1	2	2	2	1	2	1	2	2
34	1	2	2	2	1	2	1	2	2
35	1	2	2	2	1	2	1	2	2
36	1	2	2	2	1	2	1	2	2
37	1	2	2	2	1	2	1	2	2
38	1	2	2	2	1	2	1	2	2
39	1	2	2	2	1	2	1	2	2
40	1	2	2	2	1	2	1	2	2
41	1	2	2	2	1	2	1	2	2
42	1	2	2	2	1	2	1	2	2
43	1	2	2	2	1	2	1	2	2
44	1	2	2	2	1	2	1	2	2

45	1	2	2	2	1	2	1	2	2
46	1	2	2	2	1	2	1	2	2
47	1	2	2	2	1	2	1	2	2
48	1	2	2	2	1	2	1	2	2
49	1	2	2	2	1	2	1	2	2
50	1	2	2	2	1	2	1	2	2
51	1	2	2	2	1	2	1	2	2
52	1	2	2	2	1	2	1	2	2
53	1	2	2	2	1	2	1	2	2
54	1	2	2	2	1	2	1	2	2
55	1	2	2	2	1	2	1	2	2
56	1	2	2	2	1	2	1	2	2
57	1	2	2	2	1	2	1	2	2
58	1	2	2	2	1	2	1	2	2
59	1	2	2	2	1	2	1	2	2
60	1	2	2	2	1	2	1	2	2
61	1	2	2	2	1	2	1	2	2
62	1	2	2	2	1	2	1	2	2
63	1	2	2	2	1	2	1	2	2
64	1	2	2	2	1	2	1	2	2
65	1	2	2	2	1	2	1	2	2
66	1	2	2	2	1	2	1	2	2
67	1	2	2	2	1	2	1	2	2
68	1	2	2	2	1	2	1	2	2
69	1	2	2	2	1	2	1	2	2
70	1	2	2	2	1	2	1	2	2
71	1	2	2	2	1	2	1	2	2
72	1	2	2	2	1	2	1	2	2
73	1	2	2	2	1	2	1	2	2
74	1	2	2	2	1	2	1	2	2
75	1	2	2	2	1	2	1	2	2
76	1	2	2	2	1	2	1	2	2
77	1	2	2	2	1	2	1	2	2
78	1	2	2	2	1	2	1	2	2
79	1	2	2	2	1	2	1	2	2
80	1	2	2	2	1	2	1	2	2
81	1	2	2	2	1	2	1	2	2
82	1	2	2	2	1	2	1	2	2
83	1	2	2	2	1	2	1	2	2
84	1	2	2	2	1	2	1	2	2
85	1	2	2	2	1	2	2	2	2
86	1	2	2	2	1	2	2	2	2
87	1	2	2	2	1	2	2	2	2
88	1	2	2	2	1	2	2	2	2
89	1	2	2	2	1	2	2	2	2
90	1	2	2	2	1	2	2	2	2

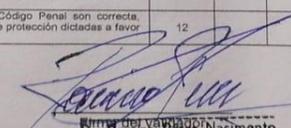
Anexo 4: Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Calleria-Pucallpa, 2020".
Variable: Medidas de Protección
Bachilleres: Angi Paola Bardales Paredes y Estefani Samanta Paredes Saldaña

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Medidas de Protección	D.1 Medidas de Protección	Retro del agresor del domicilio	¿Considera que con las medidas de protección de retro del agresor del domicilio, cesa el maltrato por parte del agresor?	1			X		X		X		X			
		Prohibición de comunicación	¿Considera eficaz la medida de protección, de prohibición de comunicación por parte del agresor hacia la víctima de violencia familiar?	2			X		X		X		X			
		Prohibición de tenencia de armas	¿Considera que la medida de protección dictada contra el agresor en la prohibición de tenencia de armas, evita la violencia familiar?	3			X		X		X		X			
	D.2 Intervinientes	Policía Nacional		¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, se dan de forma oportuna por parte de la Policía Nacional?	4			X		X		X		X		
				¿Considera adecuado la medida protección ejecutada por la Policía Nacional en favor de las víctimas de violencia familiar?	5			X		X		X		X		
		Poder Judicial		¿Considera que las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, son eficaces para la víctima de violencia familiar?	6			X		X		X		X		
				¿Considera usted que los jueces aplican de forma adecuada las medidas de protección, ante la violencia familiar?	7			X		X		X		X		
				¿Considera usted que la intervención del Ministerio Público, es eficaz ante las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial?	8			X		X		X		X		
	D.3 Normativa	Ley 30364		¿La ley 30364, prevé políticas integrales, anticipadas para evitar que se cometa la violencia familiar?	9			X		X		X		X		
				¿La correcta aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?	10			X		X		X		X		
				¿La ley 30364, ha logrado resultados con el uso adecuado de recursos, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?	11			X		X		X		X		
				¿Considera que las penas del Código Penal son correctas, cuando se infringe las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?	12			X		X		X		X		

Pucallpa, 15 del mes de Julio de 2021


Dr. Ramiro Pérez Nasimento
 CAU: 028

Nombres y Apellidos: Ramiro Pérez Nasimento
 DNI: 00093292

Scanned by TapScanner

Variable: Violencia Familiar

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Violencia Familiar	D1. Violencia Física	Golpes	¿Considera usted que la violencia física se da mayormente a través de golpes y patadas?	1			X		X		X		X			
		Hematomas	¿Considera que en algunos casos las hematomas de la víctima, son productos de la violencia familiar?	2			X		X		X		X			
	D.2 Violencia Psicológica	Insultos	¿Considera que la violencia psicológica se da frecuentemente a través de insultos y burlas en contra de la víctima?	3			X		X		X		X			
			¿Cree usted que insultar a una mujer es un acto típico de violencia psicológica?	4			X		X		X		X			
		Baja Autoestima	¿Considera usted que la baja autoestima de la víctima, es producto de la violencia familiar?	5			X		X		X		X			
	Humillaciones	¿Considera usted que el maltrato a la víctima a través de los insultos, humillaciones y los desprecios son violencia psicológica?	6			X		X		X		X				
	Violencia sexual	Hostigamiento sexual	¿Considera usted que la violencia familiar, se da a través del hostigamiento sexual?	7			X		X		X		X			
		Tocamiento indebidos	¿Considera usted que los tocamientos indebidos realizados de manera constante afectan la vida personal de la víctima?	8			X		X		X		X			
		Intimidación	¿Considera usted que intimidar, aislar o prohibir de varias cosas a una mujer contra su voluntad es violencia familiar?	9			X		X		X		X			

Pucallpa, 11 del Julio de 2021

[Firma]
 Firma del evaluador
Dr. Ramiro Pérez Nasimento
 CAU: 028

Nombres y Apellidos: Ramiro Pérez Nasimento
 DNI: 00093292

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Calleria-Pucallpa, 2020".

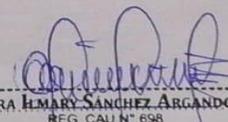
Variable: Medidas de Protección

Bachilleres: Angi Paola Bardales Paredes y Estefani Samanta Paredes Saldaña

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta			
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Medidas de Protección	D.1 Medidas de Protección	Retiro del agresor del domicilio	¿Considera que con las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio, cesa el maltrato por parte del agresor?	1			X		X		X		X			
		Prohibición de comunicación	¿Considera eficaz la medida de protección de prohibición de comunicación por parte del agresor hacia la víctima de violencia familiar?	2			X		X		X		X			
		Prohibición de tenencia de armas	¿Considera que la medida de protección dictada contra el agresor en la prohibición de tenencia de armas, evita la violencia familiar?	3			X		X		X		X			
	D.2. Intervinientes	Policía Nacional		¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, se dan de forma oportuna por parte de la Policía Nacional?	4			X		X		X		X		
				¿Considera adecuada la medida protección ejecutada por la Policía Nacional en favor de las víctimas de violencia familiar?	5			X		X		X		X		
		Poder Judicial		¿Considera que las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, son eficaces para la víctima de violencia familiar?	6			X		X		X		X		
				¿Considera usted que los jueces aplican de forma adecuada las medidas de protección, ante la violencia familiar?	7			X		X		X		X		
	D.3. Normativa	Ministerio Público		¿Considera usted que la intervención del Ministerio Público, es eficaz ante las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial?	8			X		X		X		X		
				¿La ley 30364, prevé políticas integrales, anticipadas para evitar que se cometa la violencia familiar?	9			X		X		X		X		
		Ley 30364		¿La correcta aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?	10			X		X		X		X		
				¿La ley 30364, ha logrado resultados con el uso adecuado de recursos, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?	11			X		X		X		X		
		Código Penal		¿Considera que las penas del Código Penal son correcta, cuando se infringe las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?	12			X		X		X		X		

Pucallpa, 16 del Julio de 2021

Firma del validador



Nombres y Apellidos:

YADIRA H. MARY SANCHEZ ARGANDOÑA
REG. CAU N° 698
ABOGADA

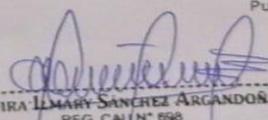
Scanned by TapScanner

Variable: Violencia Familiar

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Violencia Familiar	D.1. Violencia Física	Golpes	¿Considera usted que la violencia física se da mayormente a través de golpes y patadas?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Hematomas	¿Considera que en algunos casos las hematomas de la víctima, son productos de la violencia familiar?	2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	D.2 Violencia Psicológica	Insultos	¿Considera que la violencia psicológica se da frecuentemente a través de insultos y burlas en contra de la víctima?	3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			¿Cree usted que insultar a una mujer es un acto típico de violencia psicológica?	4	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Baja Autoestima	¿Considera usted que la baja autoestima de la víctima, es producto de la violencia familiar?	5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Humillaciones	¿Considera usted que el maltrato a la víctima a través de los insultos, humillaciones y los desprecios son violencia psicológica?	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	Violencia sexual	Hostigamiento sexual	¿Considera usted que la violencia familiar, se da a través del hostigamiento sexual?	7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Tocamiento indebidos	¿Considera usted que los tocamientos indebidos realizados de manera constante afectan la vida personal de la víctima?	8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Intimidación	¿Considera usted que intimidar, aislar o prohibir de varias cosas a una mujer contra su voluntad es violencia familiar?	9	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Pucallpa, 16 del Julio de 2021

Firma del validador



Nombres y Apellidos:

YADIRA LLANOS SANCHEZ ARGANDOÑA
REG. CALI N° 598
ABOGADA

Scanned by TapScanner

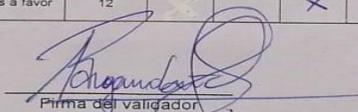
MATRIZ DE VALIDACIÓN

Título: "Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el Distrito de Calleria-Pucallpa, 2020".

Variable: Medidas de Protección

Bachilleres: Angi Paola Bardales Paredes y Estefani Samanta Paredes Saldaña

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Medidas de Protección	D.1 Medidas de Protección	Retiro del agresor del domicilio	¿Considera que con las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio, cesa el maltrato por parte del agresor?	1			X		X		X		X		
		Prohibición de comunicación	¿Considera eficaz la medida de protección, de prohibición de comunicación por parte del agresor hacia la víctima de violencia familiar?	2			X		X		X		X		
		Prohibición de tenencia de armas	¿Considera que la medida de protección dictada contra el agresor en la prohibición de tenencia de armas, evita la violencia familiar?	3			X		X		X		X		
	D.2 Intervinientes	Policia Nacional	¿Considera que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, se dan de forma oportuna por parte de la Policía Nacional?	4			X		X		X		X		
		Poder Judicial	¿Considera adecuado la medida protección ejecutada por la Policía Nacional en favor de las víctimas de violencia familiar?	5			X		X		X		X		
		Poder Judicial	¿Considera que las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, son eficaces para la víctima de violencia familiar?	6			X		X		X		X		
	D.3 Normativa	Ministerio Público	¿Considera usted que los jueces aplican de forma adecuada las medidas de protección, ante la violencia familiar?	7			X		X		X		X		
			¿Considera usted que la intervención del Ministerio Público, es eficaz ante las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial?	8			X		X		X		X		
			¿La ley 30364, prevé políticas integrales, anticipadas para evitar que se cometa la violencia familiar?	9			X		X		X		X		
		Ley 30364	¿La correcta aplicación de la Ley 30364, cumple con el objetivo y finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y de los integrantes del grupo familiar?	10			X		X		X		X		
			¿La ley 30364, ha logrado resultados con el uso adecuado de recursos, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar?	11			X		X		X		X		
			¿Considera que las penas del Código Penal son correcta, cuando se infringe las medidas de protección dictadas a favor de la víctima?	12			X		X		X		X		


 Firma del validador

Pucallpa, 16 del mes de Julio de 2021

Nombres y Apellidos: ROSA PILAR ARGANDOÑA SALAZAR

Variable: Violencia Familiar

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Violencia Familiar	D.1. Violencia Física	Golpes	¿Considera usted que la violencia física se da mayormente a través de golpes y patadas?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Hematomas	¿Considera que en algunos casos las hematomas de la víctima, son productos de la violencia familiar?	2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	D.2 Violencia Psicológica	Insultos	¿Considera que la violencia psicológica se da frecuentemente a través de insultos y burlas en contra de la víctima?	3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			¿Cree usted que insultar a una mujer es un acto típico de violencia psicológica?	4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Baja Autoestima	¿Considera usted que la baja autoestima de la víctima, es producto de la violencia familiar?	5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Humillaciones	¿Considera usted que el maltrato a la víctima a través de los insultos, humillaciones y los desprecios son violencia psicológica?	6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Violencia sexual	Hostigamiento sexual	¿Considera usted que la violencia familiar, se da a través del hostigamiento sexual?	7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Tocamiento indebidos	¿Considera usted que los tocamientos indebidos realizados de manera constante afectan la vida personal de la víctima?	8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		Intimidación	¿Considera usted que intimidar, aislar o prohibir de varias cosas a una mujer contra su voluntad es violencia familiar?	9	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Pucallpa, 16 de Julio de 2021

Rosa Pilar Argandoña Salazar
Firma del validador

Nombres y Apellidos: ROSA PILAR ARGANDOÑA SALAZAR

Scanned by TapScanner





